



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°572/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 30
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 117
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 131
Secretaria de Seguridad.....	Pág.137
Secretaría de Salud.....	Pág. 143
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 153
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 157
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 159

<b>Contratos.....</b>	<b>Pág. 167</b>
-----------------------	-----------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Ordenanzas/Decretos.....	Pág. 169
--------------------------	----------



---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1778**—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1248/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a las funciones propias que desempeña la Srta. DE DOMINICIS NADIA como Coordinadora dentro de Unidad Intendente, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la agente De Dominicis, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 572/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1º de noviembre de 2024, a la agente DE DOMINICIS NADIA (M.I. N° 32.468.049, Legajo Personal N° 3245), quien se desempeña como Coordinadora, dentro de Unidad Intendente, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico con concepto de “Dedicación Funcionario”.

**ARTICULO 2º.**El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.**Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0218**—27 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de las reuniones paritarias obrantes a fs. veintidós (22) y no habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1º de febrero de 2025, otorgar un incremento de un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1º de enero de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.-** Apruébese, a partir del 1° de febrero de 2025, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de enero de 2025 de un cinco (5%) por ciento.

**ARTICULO 2º.-** La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	FEBRERO 5%
21	\$ 470,364
20	\$ 427,606
19	\$ 388,884
18	\$ 351,181
17	\$ 321,283
16	\$ 311,952
15	\$ 302,943
14	\$ 294,118
13	\$ 285,567
12	\$ 277,272
11	\$ 269,428
10	\$ 261,656
9	\$ 254,053
8	\$ 246,587
7	\$ 239,450
6	\$ 232,875
5	\$ 225,674
4	\$ 219,092
3	\$ 212,750
2	\$ 206,554
1	\$ 200,558



B.O.M N° 572/2025

	<b>FEBRERO 5%</b>
INTENDENTE	\$ 3.404,005
SECRETARIO	\$ 962,993
ASESOR LETRADO	\$ 962,993
SUBSECRETARIO	\$ 882,659
DELEGADOS	\$ 802,664
DIRECTOR	\$ 802,664
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 510,601
JUEZ DE FALTAS	\$ 962,993
JEFE DE COMPRAS	\$ 882,659
TESORERA	\$ 882,659
CONTADORA	\$ 882,659
SUBDIRECTOR	\$ 706,331
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 706,631
COORDINADOR	\$ 642,336
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 603,870
CONCEJALES	\$ 851,001

**ARTÍCULO 3°.-** De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	<b>FEBRERO 5%</b>
MEDICO 6HS	\$ 66,812
MEDICO 12HS	\$ 133,617
MEDICO 18HS	\$ 200,397
MEDICO 20HS	\$ 222,805
MEDICO 24HS	\$ 267,306
MEDICO 36HS	\$ 400,915

**ARTICULO 4°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N° 572/2025

<b>Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 4,380
Sábados	\$ 4,734
Domingos y Feriados	\$ 5,144
<b>Visita Guiada Turismo</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 6,446
Sábados	\$ 7,065
Domingos y Feriados	\$ 7,748

<b>Guía Nocturnidad Inspectores</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 9,379
Sábados	\$ 9,379
Domingos y Feriados	\$ 9,379

<b>Recibos</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Recibo de Tasas	\$ 24.75
Censo Cartelería	\$ 636.70

<b>Citaciones</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Una vez	\$ 73.06
Dos veces	\$ 87.60
Tres veces	\$ 148.93



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 5º.-** Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

<b>GUARDIA CLINICA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 293,885
Sábados, domingos y feriados	\$ 320,697

<b>GUARDIA PEDIATRIA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 293,885
Sábados, domingos y feriados	\$ 320,697

<b>GUARDIA UTI</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 293,885
Sábados, domingos y feriados	\$ 320,697

**ARTÍCULO 6º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 14,694
Sábados	\$ 16,035
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 48,105



**ARTÍCULO 7º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 23,511
Sábados, domingos y feriados	\$ 25,656

**ARTÍCULO 8º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 20% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 44,083
Sábados, domingos y feriados	\$ 64,139

**ARTÍCULO 9º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 29,388
Sábados, domingos y feriados	\$ 32,070



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 10.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 35,266
Sábados, domingos y feriados	\$ 54,518

**ARTÍCULO 11º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 44,083
Sábados, domingos y feriados	\$ 48,105

**ARTÍCULO 12º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 64,655
Sábados, domingos y feriados	\$ 80,174



**ARTÍCULO 13º.**- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 64,655
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 70,553

**ARTÍCULO 14º.**- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 64,655
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 70,553

**ARTÍCULO 15º.**- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 29,388
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 32,070



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 16º.-** Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 134,629
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 235,772

**ARTÍCULO 17º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 29,388
Sábados (24 hs)	\$ 70,553
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 83,381

**ARTÍCULO 18º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



<b>GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 48,105

**ARTÍCULO 19º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 25,656

**ARTÍCULO 20º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados	\$ 89,795
Domingos y Feriados	\$ 102,623
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 8,817
Evento	\$ 9,621



B.O.M N° 572/2025

**ARTICULO 21°.-** Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

<b>INTERNACION CLINICA MEDICA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 160,348

**ARTICULO 22°.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 117,554
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 128,279

**ARTICULO 23°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 117,554
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 128,279



**ARTICULO 24°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

<b>GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 320,697

**ARTICULO 25°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 64,655
Sábados, domingos y feriados	\$ 80,174

**ARTICULO 26°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 64,655
Sábados, domingos y feriados	\$ 80,174



B.O.M N° 572/2025

**ARTICULO 27°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 35,266
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 64,139

**ARTICULO 28.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Importe Práctica Febrero</b>
Cirugía General	\$ 52,064
Ginecología	\$ 52,064
Urología	\$ 52,064
Gastroenterología	\$ 26,146
Traumatología	\$ 52,064

**ARTICULO 29°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>VALOR USO LAPAROSCOPIO</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 375,454



**ARTICULO 30°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

<b>VALOR HORA JUNTAS MEDICAS</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
	\$ 12,245

**ARTICULO 31°.-** Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

<b>RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
	\$ 18,704

**ARTICULO 32°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a viernes	\$ 48,105



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 33°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa de administración de hospital (8Hs)</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados, domingos y feriados	\$ 32,070

**ARTICULO 34°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 23,511
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 25,656

**ARTICULO 35°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

<b>GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes Sábados	\$ 268,837

**ARTICULO 36°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



<b>GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 14,694
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 32,070

**ARTICULO 37°.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Gestión Integrada de Higiene Urbana”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA DE GESTION INTEGRADA HIGIENE URBANA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
	\$ 158,189

**ARTICULO 38°.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
	\$ 158,189

**ARTICULO 39°.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.



B.O.M N° 572/2025

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes	\$ 82.288
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 80.174

**ARTICULO 40°.** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 176,311
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 14,694
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 7,347

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA</b>	<b>FEBRERO 5%</b>
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 224,488
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 16,035
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 8,017



**ARTICULO 41º.-** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 42º.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0285**—11 de Marzo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrivos N°4102-0898-K/22 y N°14.754/25 del Consejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promùlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4840/25:** “Autorícese a suscribir de comodato por el plazo de treinta (30) años con la Asociación Civil Club River Plate referido al uso del predio identificado catastralmente como Circ I, Secc B, Mz 108, Pc 9 b, de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del consejo Deliberante, el día 06 de marzo de 2025.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo



B.O.M N° 572/2025

**Decreto N°0286**–11 de Marzo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrivos N°4102-0902-C/24 y N°14.753/25 del Consejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promùlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4837/25**. “Autorícese la firma del contrato de locación entre el Municipio de San Antonio de Areco y Dirección General de Cultura y Educación, por el inmueble ubicado en calle Guido y Alberdi – Circ I, Sec C, Mz 6h, Pc 1 de San Antonio de Areco”, para el funcionamiento de la Escuela Secundaria N°1, el instituto Superior de Formacion Tècnica N°143 y/o cualquier otra dependencia de la mencionada Dirección”, dada en la Sala de Sesiones del consejo Deliberante, el día 06 de marzo de 2025.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo



**Decreto N°0287**–11 de Marzo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrivos N°4102-0980/24 y N°14.623/24 del Consejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promùlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4838/25**: “Apruebese el listado de adjudicatarios del programa Habitar 10 y el modelo de boleto de compraventa a suscribir con cada uno de ellos”. dada en la Sala de Sesiones del consejo Deliberante, el dia 06 de marzo de 2025.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jerfatura de Gabinete.

**ARICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletin Oficial. Cumplido Archivese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo

**Decreto N°0288**–11 de Marzo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrivos N°4102-1140/24 y N°14.677/24 del Consejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M N° 572/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4839/25:** “Convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal Nº0214/25 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual se adjudico a la firma Pluverizaciones Dengue SA – CUIT 30-7121639-8 los inmuebles identificados catastralmente como Circ I, Sec C, Qta. 33, Pc 23 lote A y Lote B, en el marco de la licitación pública Nº1/25, dada en la Sala de Sesiones del consejo Deliberante, el día 06 de marzo de 2025.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo

**Decreto Nº0299**–11 de Marzo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrivos Nº4102-1163/24 y Nº14.752/25 del Consejo Deliberante, y

### CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4836/25**: “Convalidese en todos sus términos el Decreto Municipal Nº185/24 y el contrato de locación de maquinaria suscripto entre el Municipio de San Antonio de Areco y la firma Lider X Vila S.R.L – CUIT 30-70798687-1, en marco de la licitación privada Nº08/2024, dada en la Sala de Sesiones del consejo Deliberante, el día 06 de marzo de 2025.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archive.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo

**Decreto Nº0305**—13 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0191/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente CAPELLINI JUAN MIGUEL cumple funciones como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, tal como da cuenta la copia del Decreto Nº 1360/24 que se adjunta a fs. cuatro (4) el Sr. Capellini se encontraba cursando licencia sin goce de haberes por el término de noventa (90) días, desde el 7 de octubre de 2024 y hasta el 4 de enero de 2025 inclusive;

Que, transcurrido dicho período el agente no se incorporó nuevamente a sus tareas normales y habituales;

Que, atento lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos procedió a notificar al agente mediante carta documento Nº CD 24745543-3, cuya copia obra a fs. dos (2) con fecha 7 de febrero de 2025, la cual intima al agente mencionado a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;



B.O.M N° 572/2025

Que, a fs. tres (3) obra constancia expedida por el Correo Argentino, que acredita que el mismo fue visitado, habiéndose vencido el plazo para su reclamo;

Que, el Sr. Delegado Municipal, ratifica a fs. cinco (5), que el agente no se reincorporó a sus labores;

Que, no habiéndose hecho presente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 22 de febrero de 2025, del agente CAPELLINI JUAN MIGUEL (M.I. N° 38.588.233; Legajo Personal N° 2602), quien se desempeñaba como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de Villa Lía, por encontrarse in curso en abandono de cargo, según lo determina el Art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



**Decreto N°0304**—13 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0194/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente CAPELLINI CARLOS DAMIAN cumple funciones como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, tal como da cuenta la copia del Decreto N° 1831/23 que se adjunta a fs. cuatro (4), el Sr. Capellini se encontraba cursando licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año desde el 1° de enero de 2024 y hasta el 1° de enero de 2025;

Que, transcurrido dicho período el agente no se incorporó nuevamente a sus tareas normales ni habituales;

Que, atento lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos procedió a notificar al agente mediante carta documento N° CD 24745544-7, cuya copia obra a fs. dos (2) con fecha 7 de febrero de 2025, la cual intima al agente mencionado a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra constancia expedida por el Correo Argentino con fecha 21 de febrero del corriente que acredita que el mismo fue visitado, habiéndose vencido el plazo para su reclamo;

Que, el Sr. Delegado Municipal, ratifica a fs. cinco (5), que el agente no se reincorporó a sus labores;

Que, no habiéndose hecho presente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 22 de febrero de 2025, del agente CAPELLINI CARLOS DAMIAN (M.I. N° 29.981.865; Legajo Personal N° 1871), quien se desempeñaba como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de Villa Lía, por encontrarse in curso en abandono de cargo, según lo determina el Art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0317**–14 de Marzo de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N°4102-0283/2025, Y

### CONSIDERANDO:

Que el día 16 de marzo del corriente año se llevará a cabo en el Centro de Jubilados de la localidad de Duggan, el primer encuentro de expedicionarios de Cruce de los Andes 2025, de la Asociación Civil Cultural Sanmartiniana de Lobos, Cnel. Dionisio Urquiola.

Que la Asociación Civil Cultural fundada en el año 2015, es una Asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo transmitir a la sociedad la obra y el Legado del Libertador de América, General Don José Francisco de San Martín.

Que la Asociación desarrolla innumerables actividades tendiente al logro de sus objetivos, tales como realizar los recorridos del Cruce de los Andes a caballo, realizar tareas solidarias como agente benefactor de entidades de bien público, realizar ciclos de conferencias, seminarios, charlas debates, talleres dirigidos a toda la comunidad, pero muy especialmente a los más jóvenes, entre otras.



Que, es voluntad del Departamentito Ejecutivo destacar las Entidades que contribuyen a mantener viva la historia reafirmando así la identidad nacional.

Que, la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Declárese de interés municipal el primer encuentro de expedicionarios de Cruce de los Andes 2025 de la Asociación Civil Cultural Sanmartiniana de Lobos, Cnel. Dionisio Urquiola, a realizarse el día 16 de marzo del 2025, en la localidad de Duggan, pdo. de San Antonio de Areco

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



B.O.M N° 572/2025

## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°1770**–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** Expte. 4102- 1287/0024, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cierre del Ejercicio 2023 registró saldo de Renta Ordinaria Indivisible;

Que, se deberá ampliar el Cálculo de Recursos y correlativamente el Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de pesos doscientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta con 27/100 (\$231.931.950,27);

Que, el artículo 16 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000 establece que los excedentes de ejercicios anteriores deben ser considerados en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórese al Cálculo de Recursos vigente la suma de pesos doscientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta con 27/100 (\$231.931.950,27) en el Rubro que se detalla:

35.1.01.03 – Saldo de Caja y Banco de Libre Disponibilidad	\$ 231.931.950,27
--	-------------------



**ARTÍCULO 2º.** Incrementétese el Presupuesto General de Gastos vigente por un importe total de pesos doscientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta con 27/100 (\$231.931.950,27) en las partidas que se detallan:

**Jurisdicción: 1110152000 - Secretaria de Salud**

**Apertura Programática:16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni**

2.1.1.0 - Alimentos para personas	52,776,728.36
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4,899.99
2.5.1.0 - Compuestos químicos	12,734,472.95

**Jurisdicción: 1110160000 - Gestión de la Deuda**

**Apertura Programática:01.00.00 - Intereses de la Deuda**

7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	14,228,937.00
---	---------------

**Apertura Programática:91.00.00 - Deuda Flotante**

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	152,186,911.97
	<hr/>
	231,931,950.27

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secreatria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1771**—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente municipal N° 4102-1289/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que al 31/12/2024 el Municipio ha percibido fondos con afectación por un importe mayor a los presupuestados;



B.O.M N° 572/2025

Que los recursos “Consortio Caminos Rurales; Contribución Especial Bomberos Voluntarios SADA; Venta según Ord. 4741/23 – Venta Terreno; Venta s/Ord. 4818/2024 – Venta animales 50% afectado; Arrendamiento de áreas libres Aeródromo San Antonio de Areco; Venta según Ord. 4379/19 Programa 50 viviendas Solidaridad;” revisten el carácter de aportes con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese el Cálculo de Recursos por pesos ciento cincuenta y cinco millones setecientos dos mil ciento setenta y tres con 32/100 (\$ 155.702.173,32) en los siguientes rubros:

12.1.03.07 - Consortio Caminos Rurales	47,336,035.31
12.9.10.00 - Contribución Especial Bomberos Voluntarios SADA	58,651,427.00
14.1.21.00 - Venta según Ord. 4379/19 Programa 50 Viviendas Solidaridad	41,625.00
14.1.35.00 - Venta según Ord. 4741/23 - Venta Terreno	42,500,000.00
14.1.41.00 - Venta s/Ord. 4818/2024 - Venta animales 50% Afectado	2,311,958.85
16.5.01.00 - Arrendamiento de áreas libres Aeródromo San Antonio de Areco	<u>4,861,127.16</u>
	155,702,173.32

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos en los siguientes programas en las partidas que a continuación se detallan, por un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones setecientos dos mil ciento setenta y tres con 32/100 (\$ 155.702.173,32):



B.O.M. N° 572/2025

1110159000 - 16.04.00 - Servicios Rurales	131 - De origen municipal	5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones culturales y sociales	47,336,035.31
1110150000 - 01.00.00 - Unidad Intendente	131 - De origen municipal	5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones culturales y sociales	58,651,427.00
1110158000 - 01.00.00 - Admin. Secretaría Desarrollo y Producción	131 - De origen municipal	5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones culturales y sociales	4,861,127.16
1110159000 - 22.00.00 - Hábitat	131 - De origen municipal	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	42,500,000.00
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	100,000.00
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	800,300.00
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	70,000.00
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	500,000.00
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho	140,033.85
1110157000 - 18.00.00 - Parque Criollo	131 - De origen municipal	3.5.1.0 - Transporte	610,000.00
1110159000 - 01.00.00 - Admin. Planif. y O. Públicas	131 - De origen municipal	3.5.9.0 - Otros	133,250.00
			155,702,173.32

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1772**–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente municipal N° 4102-1289/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que al 31/12/2024 el Municipio ha percibido fondos con afectación por un importe mayor a los presupuestados;

Que los recursos “Descentralización Inmob. Rural – Afectado – Fdo. M.C. y O.V.; Multas por contravenciones Ley 11430 Dto 40; Fondo Fortalecimiento de Programas Sociales; Torneos Juveniles Bonaerenses; DIPREGEP;



B.O.M N° 572/2025

Fondo de Fortalecimiento Residuos; Policía Comunal – Ministerio de Seguridad Prov. Bs. As; Ministerio Transporte – Fondo Compensador Transporte Público;” revisten el carácter de aportes con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

### EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese el Cálculo de Recursos por pesos doscientos dieciocho millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con 84/100 (\$ 218.471.436,84) en los siguientes rubros:

11.9.02.00 - Descentralización Inmob. Rural - Afectado - Fdo. M.C. y O.V. -	102,559,191.31
12.6.06.00 - Multas por contravenciones Ley 11430 Dto 40 (Provincia)	41,682.00
17.5.01.01 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	18,569,766.75
17.5.01.02 - Torneos Juveniles Bonaerenses	17,128,100.00
17.5.01.06 - DIPREGEP	47,562,432.72
17.5.01.11 - Fondo de Fortalecimiento Residuos	14,549,703.79
17.5.01.44 - Policía Comunal - Ministerio de Seguridad Prov. Bs As	14,314,229.00
17.5.01.56 - Ministerio Transporte - Fondo Compensador Transporte Publico	3,746,331.27
	<hr/>
	218,471,436.84

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos en los siguientes programas en las partidas que a continuación se detallan, por un total de pesos doscientos dieciocho millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con 84/100 (\$ 218.471.436,84):



1110150000 - 18.00.00 - Delegación Duggan	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - mantenimiento y reparación de vehículos	70,700.00
1110159000 - 01.00.00 - Adm. Sec. Planif. Y Obras Públicas	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	37,081,744.91
1110159000 - 16.02.00 - Servicios urbanos	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras	1,980,000.00
1110159000 - 16.02.00 - Servicios urbanos	132 - De origen provincial	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1,007,813.17
1110159000 - 18.59.00 - Conservación, Remodelación y/o Ampliación Ed. Públicos	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio	1,800,659.46
1110159000 - 19.75.00 - Obras de Pavimentación	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento	21,691,208.00
1110159000 - 19.75.00 - Obras de Pavimentación	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	9,993,456.61
1110159000 - 19.75.00 - Obras de Pavimentación	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	4,117,050.80
1110159000 - 21.02.00 - Mantenimiento de calles no pavimentadas	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	13,973,841.50
1110159000 - 21.02.00 - Mantenimiento de calles no pavimentadas	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	4,883,221.20
1110159000 - 21.02.00 - Mantenimiento de calles no pavimentadas	132 - De origen provincial	2.9.9.0 -Otros	2,286,900.00
1110160000 - 91.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de ctas comerciales a corto plazo	3,672,595.66
1110155000 - 16.00.00 - Prog. Fort. Social	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	219,900.00
1110155000 - 16.00.00 - Prog. Fort. Social	132 - De origen provincial	4.3.70 - Equipo de oficina y muebles	459,000.00
1110155000 - 16.00.00 - Prog. Fort. Social	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	17,890,866.75
1110159000 - 16.03.00 - Tratamiento de Residuos RSU	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	14,549,703.79
1110156000 - 17.03.00 - Torneos Bonaerenses	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	16,281,100.00
1110156000 - 17.03.00 - Torneos Bonaerenses	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otras	847,000.00
1110156000 - 16.04.00 - Serv. Nivel primario	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	47,562,432.72
1110154000 - 16.00.00 - Transporte, Tránsito y seguridad Vial	132 - De origen provincial	5.1.9.0 - Transferencias al sector privado	3,746,331.27
1110154000 - 01.00.00 - Adm Sec. Seguridad	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,222,863.22
1110154000 - 01.00.00 - Adm Sec. Seguridad	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,091,059.29
1110154000 - 01.00.00 - Adm Sec.	S e	guridad	132 - De origen provincial

3.3.1.0 - Mantenim. Y reparación edificios



1110154000 - 01.00.00 - Adm Sec.  
Seguridad  
1110154000 - 01.00.00 - Adm Sec.  
Seguridad

700,000.00

132 - De origen provincial  
132 - De origen provincial

3.3.2.0 - Mantenim. Vehículos 141,000.00  
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 2,435,548.44  
B.O.M N° 572/2025



B.O.M. N° 572/2025

1110154000 - 19.00.00 - Policía	132 - De origen provincial	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	238,758.05
1110154000 - 19.00.00 - Policía	132 - De origen provincial	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	150,000.00
1110154000 - 19.00.00 - Policía	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	335,000.00
1110150000 - 01.00.00 - Adm. Depto Ejecutivo	132 - De origen provincial	5.3.6.0 - Transf. Gobiernos Provinciales	41,682.00
			<hr/>
			218,471,436.84

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1773**—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente municipal N° 4102-1289/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que al 31/12/2024 el Municipio ha percibido fondos con afectación por un importe mayor a los presupuestados;

Que los recursos “Programa Nacional de Salud Comunitaria; Coparticipación Fondo Educativo; Ministerio Seguridad – Plan Local Seguridad Ciudadana;” revisten el carácter de aportes con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,



B.O.M N° 572/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese el Cálculo de Recursos por pesos doscientos noventa y seis millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 35/100 (\$ 296.053.440,35) en los siguientes rubros:

17.2.01.10 - Coparticipación Fondo Educativo	287,195,540.35
17.2.01.36 - Programa Nacional de Salud Comunitaria	857,900.00
17.2.01.38 - Ministerio Seguridad Nación - Plan Local Seguridad Ciudadana	8,000,000.00
	296,053,440.35

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos en los siguientes programas en las partidas que a continuación se detallan, por un total de pesos doscientos noventa y seis millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 35/100 (\$ 296.053.440,35):

1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	48,895,540.35
1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	60,000,000.00
1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	25,000,000.00
1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.7.0 - Complementos	100,000.00
1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	500,000.00
1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,000,000.00
1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,000,000.00
1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	500,000.00
1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	14,000,000.00
1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario	133 - De origen nacional	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,000,000.00
1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	9,000,000.00
1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario		1	
		1	
		1	
		0156000 -	Secundario
		16.05.00 -	
		Servicios	
		Nivel	

133 - De origen nacional

133 - De origen nacional



1.1.3.0 -  
Retribuciones  
que no hacen  
al cargo

14,000,000.00

1,700,000.00

1.1.4.0 -  
Sueldo anual  
complementari  
o

B.O.M. N° 572/2025

1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres  
Extraprogramáticos

133 - De origen  
nacional

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

200,000.00



			B.O.M N° 572/2025
1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	300,000.00
1110156000 - 17.02.00 - Escuela Municipal de Deporte	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	45,000,000.00
1110156000 - 17.02.00 - Escuela Municipal de Deporte	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	60,000,000.00
1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal E. Zerboni	133 - De origen nacional	1.1.7.0 - Complementos	857,900.00
1110156000 - 01.00.00 - Admin. Secretaría Seguridad	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8,000,000.00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1774**—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente municipal N° 4102-1289/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que al 31/12/2024 el Municipio ha percibido fondos con afectación por un importe mayor a los presupuestados;

Que el recurso “Convenio Ampliación Área Crítica Hospital Emilio Zerboni;” reviste el carácter de aporte con afectación;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

B.O.M. N° 572/2025



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese el Cálculo de Recursos por pesos treinta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco con 88/100 (\$ 35.672.285,88) en el siguiente rubro:

17.1.02.02 - Convenio Ampliación Área Crítica Hospital Emilio Zerboni 35,672,285.88

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos en el siguiente programa en la partida que a continuación se detalla, por un total de pesos treinta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco con 88/100 (\$ 35.672.285,88):

1110159000 - 18.64.00 - Obras Particulares	140 - Transferencias internas	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	35,672,285.88
--	-------------------------------	---	---------------

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1775**—30 de Diciembre de 2024- **VISTO** Expte. 4102 – 1290/2024 , la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00,y

**CONSIDERANDO:**

Que, al cierre del Ejercicio 2024 se han percibido Ingresos Tributarios provenientes de la Provincia de Buenos Aires por un importe mayor al presupuestado para dicho ejercicio,



Que, al cierre del Ejercicio 2024 se han percibido Ingresos No Tributarios y Venta de bienes y servicios por un importe mayor al presupuestado para dicho ejercicio,

Que, dichos Ingresos, tanto los Recursos Tributarios, No Tributarios y Venta de bienes y servicios revisten el carácter de Recursos sin Afectación,

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Ampliése el Cálculo de Recursos Tributarios en los siguientes Rubros por un total de pesos cinco mil dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho con 92/100 ( \$ 5.002.498.568,92):

**11.0.00.00 - Ingresos Tributarios**

11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	3,862,793,065.69
11.4.02.00 - Fondo Fortalecimiento de Recursos Municipales	180,188,821.04
11.4.03.00 - Fondo Municipal de Inclusión Social	69,922,890.38
11.4.07.00 - Fondo Ley 14890 Art 4º 2do párrafo	125.20
11.4.10.00 - Coparticipación - Omisión Distribución Ejercicio Anterior	20,999.25
11.9.01.00 - Descentralización Ingresos Brutos	65,581,331.49
11.9.03.00 - Contribución Bingo	19,847,209.60
11.9.04.00 - Contribución Casino	17,671,954.93
11.9.05.00 - Descentralización Inmobiliario Rural - Libre Disponibilidad -	294,838,625.33
11.9.08.01 - Del Ejercicio	204,304,165.29
11.9.12.00 - Fondo Fortalecimiento Fiscal Municipal - Fo. Fo. - Art 32 Ley 15480	287,329,380.72

**5,002,498,568.92**

**ARTÍCULO 2º.** Ampliése el Cálculo de Recursos No Tributarios en los siguientes Rubros por un total de pesos quinientos cuarenta y dos millones setecientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 66/100 (\$542.766.599,66):



B.O.M N° 572/2025

**12.0.00.00 - Ingresos No Tributarios**

12.1.05.01 - Del Ejercicio	112,695,167.36
12.1.19.01 - Agua corriente	66,678,430.82
12.1.20.00 - Tasa por Servicios de Salud	165,964,776.77
12.1.21.00 - Fondo de Apoyo Educativo	36,511,412.72
12.1.22.00 - Tasa por Servicios de Seguridad	160,926,811.99

**542,776,599.66**

**ARTÍCULO 3º.** Ampliése el Cálculo de Recursos Venta de bienes y servicios en el siguiente Rubro por un total de pesos sesenta y un millones treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 06/100):

**14.0.00.00 - Venta de bienes y servicios**

14.2.01.01 - S.A.Obras Sociales	<b>61,033,959.06</b>
---------------------------------	----------------------

**ARTÍCULO 4º.** Ampliése el Presupuesto General de Gastos en los Programas dotado en las Partidas y en la fuente de financiamiento que se detallan a continuación por un total de pesos cinco mil seiscientos seis millones trescientos nueve mil cientos veintisiete con 64/100 ( \$ 5.606.309.127,64)

**Jurisdicción: 1110150000 - Unidad Intendente**

**01.00.00 - Administracion del Departamento Ejecutivo**

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,047,523.42
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,133,527.70
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	8,905,624.04
1.1.7.0 - Complementos	18,109,188.10
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	53,739,846.40
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	297,784.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	18,887.94

**16.01.00 - Administracion de la Asesoría Letrada**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	23,027,810.68
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	754,395.54
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,113,030.92
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	6,215,433.80
1.1.7.0 - Complementos	17,708,401.28
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	55,741.43
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,028,563.40
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	109,449.85
2.1.1.0 - Alimentos para personas	63,200.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	75,200.00
2.3.2.0 - Papel para computación	22,792.72
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	774,400.00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	291,897.16
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	4,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	33,818.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	23,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	138,929.06
	<b>2,878,600.00</b>



3.8.3.0 - Derechos y tasas	
<b>16.02.00 - OMIC</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	157,466.04
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	369,385.96
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	721,052.33
1.1.7.0 - Complementos	909,182.47
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	5,152,671.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	132,371.60
<b>16.03.00 - Oficina Municipal de Recupero</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,810,305.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	883,994.75
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	823,841.34
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,620,901.32
1.1.7.0 - Complementos	4,130,060.50
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6,438,792.00
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	41,867.52
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	778,626.00
3.1.9.0 - Otros	337,545.75
3.8.3.0 - Derechos y tasas	182,480.00
<b>16.04.00 - Asuntos Legislativos</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,015,462.89
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	617,010.76
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,388,893.55
1.1.7.0 - Complementos	1,650,142.20
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6,438,792.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,137,161.40
<b>16.05.00 - Oficina Municipal de Bienes Fisicos</b>	
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	119,961,478.00
<b>17.00.00 - Delegacion Municipal Villa Lia</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	14,400,964.79
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	476,669.01
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,547,464.53
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,291,506.50
1.1.7.0 - Complementos	10,203,603.04
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	6,329,526.49
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,599,853.60
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	39,591.79
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	6,980.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	80,530.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	5,091,248.72
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	197,837.50
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	17,191,695.14
2.6.9.0 - Otros	4,437,000.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	54,181.50
2.7.9.0 - Otros	148,400.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,830.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,148,847.02
2.9.9.0 - Otros	542,610.49
3.1.1.0 - Energía eléctrica	50,090,418.79
3.1.2.0 - Agua	864,413.91
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,681,920.00
3.3.9.0 - Otros	8,527,514.60
3.4.9.0 - Otros	135,000.00
3.5.1.0 - Transporte	18,811,100.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	85,000.00
3.9.9.0 - Otros	1,343,998.88
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	102,500.00
<b>18.00.00 - Delegacion Municipal Duggan</b>	



B.O.M N° 572/2025

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	14,546,079.80
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	912,627.06
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,631,211.78
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	8,400.00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,052,304.41
1.1.7.0 - Complementos	7,665,451.49
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,830,907.25
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	382,788.23
2.2.2.0 - Prendas de vestir	38,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10,530.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	6,915,743.04
2.6.9.0 - Otros	690,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	13,794.77
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	4,230,416.14
2.9.9.0 - Otros	85,254.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	17,081,994.88
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	58,336.65
3.4.9.0 - Otros	94,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	392,280.04
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	145,000.00
<b>Jurisdicción: 1110151000 - Secretaría Jefatura de Gabinete</b>	
<b>01.00.00 - Administracion de la Jefatura de Gabinete</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	11,250,588.73
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,008,348.86
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,671,608.72
1.1.7.0 - Complementos	13,127,418.52
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,608,308.00
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	17,889.93
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	257,332.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	740,724.50
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,382,475.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,200.00
2.3.2.0 - Papel para computación	8,028,004.73
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	123,298.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	970,480.54
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,920,459.34
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,805,920.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	13,499.99
2.9.9.0 - Otros	1,940,598.80
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	7,475,106.99
3.1.9.0 - Otros	9,574,635.74
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	151,048.12
3.3.9.0 - Otros	3,000.00
3.5.1.0 - Transporte	508,430.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	31,550.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	541,381.80
3.5.9.0 - Otros	125,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	568,992.00
<b>16.00.00 - Recursos Humanos</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	10,779,185.20
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	98,423,274.33
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,822,915.57
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,536,267.38
1.1.7.0 - Complementos	16,541,097.88
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	35,812.12
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,462,288.70
2.3.2.0 - Papel para computación	740,520.00



2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	73,050.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	632,900.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,425.00
3.4.9.0 - Otros	414,892.06
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	394,027.94
<b>17.01.00 - Administracion de Comunicacion</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	21,258,232.20
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	802,325.80
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,239,679.70
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	4,469,518.51
1.1.7.0 - Complementos	12,874,008.80
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	656,992.22
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,385,515.50
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	575,865.16
2.1.1.0 - Alimentos para personas	215,062.97
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	270,500.00
2.7.9.0 - Otros	12,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,800.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	12,142.20
2.9.9.0 - Otros	273,083.53
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,185,234.10
3.1.9.0 - Otros	945,820.87
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	150,000.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	38,119.53
3.4.9.0 - Otros	136,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	73,700.00
3.5.9.0 - Otros	2,160.00
3.8.9.0 - Otros	6,226.48
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	467,659.75
<b>17.02.00 - Radio Municipal</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	949,847.60
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	87,084.17
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	188,851.14
1.1.7.0 - Complementos	771,040.10
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	98,097.99
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	221,736.10
<b>17.03.00 - Comunicación y Prensa</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	319,278.27
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,210.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	32,231.98
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	65,325.02
1.1.7.0 - Complementos	175,220.88
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	32,644.15
3.4.9.0 - Otros	304,500.00
3.6.1.0 - Publicidad	1,397,975.21
<b>17.04.00 - Ceremonial y Protocolo</b>	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	654,684.04
2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,074,200.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	140,000.00
2.9.9.0 - Otros	435,600.00
3.4.9.0 - Otros	1,828,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	359,880.76
<b>18.00.00 - Nuevas Tecnologías</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	9,454,372.40
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,545,710.10
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,076,930.12
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,232,018.93
	6,563,585.30



1.1.7.0 - Complementos	B.O.M N° 572/2025
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	79,600.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	299,884.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,235,952.61
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	6,808,371.50
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	537,633.70
3.4.9.0 - Otros	189,600.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	684,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	3,436,146.01
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	7,711,501.48
<b>Jurisdicción: 1110152000 - Secretaria de Salud</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaria de Salud</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	29,786,964.49
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,867,278.87
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,877,648.20
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	7,895,882.29
1.1.7.0 - Complementos	27,181,442.38
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8,182,819.32
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,886,371.60
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	381,839.51
3.7.2.0 - Viáticos	101,764.27
<b>16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni</b>	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	93,566,519.47
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	10,632,373.08
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	168,194,825.84
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	79,483,404.60
1.2.6.0 - Complementos	63,819,777.49
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	64,241,557.96
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	34,379,549.70
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7,327,345.51
2.2.1.0 - Hilados y telas	1,358,695.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	661,329.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	84,500.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,599,078.45
2.4.3.0 - Artículos de caucho	4,000.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	69,195,749.33
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	268,632.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	35,831,326.73
2.5.8.0 - Productos de material plástico	405,719.64
2.5.9.0 - Otros	903,033.93
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,099.90
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	340,000.00
2.7.9.0 - Otros	2,578,351.47
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,633,980.35
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,074,857.06
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	608,337.71
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	122,916,503.86
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	11,794,293.30
2.9.9.0 - Otros	19,924,485.55
3.1.1.0 - Energía eléctrica	30,009,820.10
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	2,870,942.49
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1,217,437.61
3.2.9.0 - Otros	42,983,338.75
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	9,048,353.42
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	658,770.65
3.3.9.0 - Otros	2,598,758.61
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	221,112,441.01
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	707,430.00



3.5.1.0 - Transporte	22,331,569.78
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	203,070.00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1,964.97
3.5.9.0 - Otros	779,687.50
3.8.9.0 - Otros	17,065.88
3.9.9.0 - Otros	14,882,020.36
<b>17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	51,148,339.38
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	30,346,269.55
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,896,587.26
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	613,200.00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	12,471,154.54
1.1.7.0 - Complementos	32,831,652.83
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	10,992,867.03
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7,473,337.10
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,167,168.84
2.1.1.0 - Alimentos para personas	20,995,614.80
2.2.1.0 - Hilados y telas	525,140.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,524,779.60
2.2.9.0 - Otros	1,187,571.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,500.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	816,000.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	113,350.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	16,260,738.29
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,999,686.55
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	526,570.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	5,514,426.10
2.9.9.0 - Otros	193,927.24
3.3.9.0 - Otros	217,500.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	400,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	84,997.50
4.3.9.0 - Equipos varios	14,430.00
<b>18.00.00 - Unidad Sanitaria Duggan</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	15,891,302.60
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13,362,200.47
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,058,809.53
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	4,126,405.15
1.1.7.0 - Complementos	13,308,232.71
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	365,551.74
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	415,020.40
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	73,703.37
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,896,500.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	107,960.00
3.3.9.0 - Otros	167,720.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	3,222,000.00
<b>19.01.00 - Administración de la Atención primaria</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	4,938,739.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,731,277.40
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	561,149.61
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	56,700.00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,096,602.79
1.1.7.0 - Complementos	1,849,223.55
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	560,237.80
2.5.1.0 - Compuestos químicos	52,047.66
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	5,150,724.80
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	27,999.96
2.5.9.0 - Otros	20,566.05
	791,613.95



2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	B.O.M N° 572/2025
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	95,040.80
2.9.9.0 - Otros	56,262.93
3.3.9.0 - Otros	31,800.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	30,000.00
3.8.9.0 - Otros	7,440.00
<b>19.02.00 - CAPS Salas Periféricas</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	16,865,890.21
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,797,216.70
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,348,101.19
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	6,493,621.65
1.1.7.0 - Complementos	14,960,623.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4,742,545.80
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4,154,250.11
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,987,105.40
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	120,025.35
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	22,617.30
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	153,596.50
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	139,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	184,450.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	25,000.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	76,571.19
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	316,087.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	52,663.99
2.9.9.0 - Otros	236,470.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,753,866.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,249,500.00
<b>21.00.00 - Bromatología y Zoonosis</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	4,910,762.10
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,151,499.60
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,759,498.18
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,346,427.08
1.1.7.0 - Complementos	4,560,399.33
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	9,024,895.60
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	5,367,345.58
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,176,452.60
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	575,773.12
2.1.2.0 - Alimentos para animales	9,973,999.77
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	27,684.50
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8,300.00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	1,552,613.30
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	95,912.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	64,432.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,918,594.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	865,000.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,483,000.00
<b>Jurisdicción: 1110153000 - Secretaría de Hacienda</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaría de Hacienda</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	27,774,113.01
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,913,916.34
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,830,880.06
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	7,230,494.93
1.1.7.0 - Complementos	21,827,176.68
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	51,622.93
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,247,170.90
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,666,710.91
3.1.9.0 - Otros	92,690.01
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	13,855,368.96



3.5.9.0 - Otros	583,538.00
3.6.1.0 - Publicidad	244.00
7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	1,486,301.36
<b>16.00.00 - Ingresos Públicos y Gestion de Cobranza</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	15,685,981.03
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,633,285.99
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,594,124.65
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	4,382,134.10
1.1.7.0 - Complementos	15,426,523.06
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	236,181.34
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,553,328.20
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	707,492.55
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	605,000.00
3.4.9.0 - Otros	1,103,135.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,473,720.00
<b>17.00.00 - Contaduría</b>	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	386,550.00
<b>18.00.00 - Compras</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,519,682.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	350,692.61
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	184,430.65
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	341,327.97
1.1.7.0 - Complementos	728,656.43
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	82,643.00
3.7.2.0 - Viáticos	226,602.87
<b>20.00.00 - Presupuesto</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6,438,792.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	34,747.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	601,178.00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,182,714.95
1.1.7.0 - Complementos	3,279,396.00
<b>21.00.00 - Tesorería</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	3,263,854.46
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,408,600.67
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	714,244.73
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,180,122.45
1.1.7.0 - Complementos	2,380,319.43
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	138,471.16
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	762,724.56
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	94,420.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	645,280.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,800.00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	5,657.97
2.7.1.0 - Productos ferrosos	179,800.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	17,800.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	42,754.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	348,200.00
2.9.9.0 - Otros	78,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	28,050.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1,397,975.92
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	650,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	594,999.00
<b>22.00.00 - RAFAM y Estadística</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	275,035.20
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	277,244.26
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	559,525.30
1.1.7.0 - Complementos	1,874,185.70
	5,152,671.00



1.2.1.0 - Retribuciones del cargo

B.O.M N° 572/2025

**Jurisdicción: 1110154000 - Secretaría de Seguridad**

**01.00.00 - Administración de la Secretaría de Seguridad**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	51,226,789.77
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,713,228.91
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,135,828.56
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	12,052,978.04
1.1.7.0 - Complementos	23,791,444.20
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	36,382,838.22
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,217,810.90
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	727,186.71
2.1.1.0 - Alimentos para personas	498,700.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	16,400.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,012,602.00
2.2.9.0 - Otros	122,072.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	116,100.00
2.3.2.0 - Papel para computación	30,600.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	11,141,221.05
2.5.8.0 - Productos de material plástico	75,000.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	204,727.52
2.7.1.0 - Productos ferrosos	306,626.26
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	516,910.95
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	966,131.25
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	309,790.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	60,569.10
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	273,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,299,840.92
2.9.9.0 - Otros	522,624.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	41,400.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,115,924.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	380,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,006,000.00
3.4.9.0 - Otros	6,957,980.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	717,500.00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	20,089,684.76
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	10,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	936,500.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	560,076.90
4.3.9.0 - Equipos varios	758,339.40

**16.00.00 - Transporte, Tránsito y Seguridad Vial**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	28,188,845.21
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,709,934.34
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,824,851.29
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	6,131,100.40
1.1.7.0 - Complementos	5,247,171.02
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	25,673,219.74
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	882,285.90
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	355,603.50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,260.00

**17.00.00 - Juzgado de Faltas**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	8,384,749.60
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	768,111.12
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,558,264.79
1.1.7.0 - Complementos	1,681,431.13
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,630,769.30
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	487,551.10
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	87,900.63
3.4.9.0 - Otros	788,004.71



**18.00.00 - COMA**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	14,423,072.79
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,516,762.25
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,580,767.58
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,360,931.68
1.1.7.0 - Complementos	2,364,821.68
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,621,467.04
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,774,286.90
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	100,945.89
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	60,000.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	171,444.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	761,300.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	3,706,740.62
3.3.9.0 - Otros	300,000.00
3.4.9.0 - Otros	4,163,251.81
4.3.6.0 - Equipo para computación	298,720.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,680,000.00

**19.00.00 - Policía Comunal**

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	179,800.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,600.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,000.00
2.5.9.0 - Otros	17,500.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	244,600.00

**20.00.00 - Defensa Civil y Gestión de Riesgo**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,398,268.80
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	750,013.11
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,522,935.10
1.1.7.0 - Complementos	3,447,341.05
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4,262,864.60
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	7,525,674.30
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,471,455.60
2.2.2.0 - Prendas de vestir	13,104.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	352,594.00
2.7.9.0 - Otros	38,020.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	427,300.00
2.9.9.0 - Otros	165,480.00

**Jurisdicción: 1110155000 - Secretaría de Desarrollo Social**

**01.00.00 - Administración de la Secretaría de Desarrollo Social**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	42,030,286.63
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	14,325,099.26
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,970,370.63
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	51,120.00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	9,991,871.31
1.1.7.0 - Complementos	46,885,468.35
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8,468,212.08
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,718,520.40
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	360,541.93
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	22,196,987.70
2.5.9.0 - Otros	38,980.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	20,932.06
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	734,491.46
2.9.9.0 - Otros	40,680.00
3.3.9.0 - Otros	91,600.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	16,200.00
3.7.2.0 - Viáticos	967,338.06

**16.00.00 - Programa de Fortalecimiento Social**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	976,639.60
	1,552,137.58



1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	B.O.M N° 572/2025
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	92,845.19
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	199,098.52
1.1.7.0 - Complementos	4,081,483.45
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	445,167.60
3.4.9.0 - Otros	3,760,576.01
3.7.2.0 - Viáticos	22,300.00
<b>Jurisdicción: 1110156000 - Secretaría de Educación y Deporte</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaria de Educación y Deporte</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	25,387,570.57
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,600,725.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,746,754.36
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5,578,330.47
1.1.7.0 - Complementos	9,499,574.58
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4,588,752.64
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,449,322.20
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	811,381.14
<b>16.01.00 - Administración de Educacion</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	24,632,542.22
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,639,431.85
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,464,070.56
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	81,163.50
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5,157,510.25
1.1.7.0 - Complementos	12,675,174.18
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2,962,519.53
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,864,244.30
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	149,344.80
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,125,715.57
2.7.9.0 - Otros	52,770.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,614,564.58
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	163,500.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	25,459,233.04
<b>16.02.00 - Servicios Maternales</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110,460,110.05
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	195,317,132.60
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,827,396.10
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	67,367,307.81
1.1.7.0 - Complementos	1,428,630.19
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	15,234.80
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,901,457.90
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	440,159.92
2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,290,694.11
3.1.3.0 - Gas	802,535.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	1,479,000.00
<b>16.03.00 - Servicios Nivel Inicial</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	22,547,678.92
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	49,830,708.49
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,665,157.06
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	9,327,667.79
1.1.7.0 - Complementos	944,291.60
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,067,082.14
<b>16.04.00 - Servcios Nivel primario</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	34,416,825.08
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	69,518,390.81
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	894,320.61
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5,510,574.21
1.1.7.0 - Complementos	1,398,729.50
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	129,213.40



1.4.0.0 - Asignaciones familiares	424,762.30
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	519,163.75
2.1.1.0 - Alimentos para personas	84,900.00
<b>16.05.00 - Servicios Nivel Secundario</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	24,705,738.14
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	43,218,663.30
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,177,471.62
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	8,795,741.24
1.1.7.0 - Complementos	227,181.39
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	854,640.70
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	480,232.03
<b>16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	9,399,661.45
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	30,322,133.16
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,222,856.55
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	8,791,498.83
<b>17.01.00 - Administracion de Deporte</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	3,932,545.09
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	353,508.94
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	223,300.33
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	695,262.68
1.1.7.0 - Complementos	2,234,792.60
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	588,247.12
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	56,113.78
2.1.1.0 - Alimentos para personas	193,214.64
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	8,200.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,914.00
2.9.9.0 - Otros	259,897.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	58,530.00
3.5.9.0 - Otros	70,000.00
<b>17.02.00 - Escuela Municipal de Deporte</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	8,192,433.41
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,680,719.41
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10,828,223.32
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	26,862,771.02
1.1.7.0 - Complementos	30,000.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	712,070.20
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	30,683.08
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	270,418.00
2.9.9.0 - Otros	42,305.00
3.4.9.0 - Otros	62,250.00
3.5.1.0 - Transporte	422,500.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	866,965.00
<b>17.03.00 - Torneos Bonaerenses</b>	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	71,695.50
3.5.1.0 - Transporte	7,951,750.20
<b>18.00.00 - Eventos Educativos y Deportivos</b>	
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	633,022.61
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	210,000.00
<b>Jurisdicción: 1110157000 - Secretaría de Turismo y Cultura</b>	
<b>01.00.00 - Administracion de Turismo y Cultura</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	14,528,518.60
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,447,998.69
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,709,566.18
1.1.7.0 - Complementos	10,196,354.49
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,741,333.34
	398,213.60



1.4.0.0 - Asignaciones familiares	B.O.M N° 572/2025
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	155,445.15
2.1.1.0 - Alimentos para personas	283,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	11,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	5,700.00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	181,270.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	81,013.00
3.5.1.0 - Transporte	154,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	18,250.00
<b>16.00.00 - Turismo</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	13,884,353.37
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,131,200.74
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,854,110.02
1.1.7.0 - Complementos	11,650,531.18
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	555,855.54
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,393,820.40
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	643,150.12
2.1.1.0 - Alimentos para personas	134,800.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	48,378.38
2.9.9.0 - Otros	67,738.98
3.4.9.0 - Otros	650,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	17,399.98
3.7.2.0 - Viáticos	166,190.76
<b>17.01.00 - Administración de Cultura</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	11,779,835.03
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,473,633.89
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,087,685.40
1.1.7.0 - Complementos	11,049,330.23
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	773,045.10
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	880,879.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	25,364.04
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,399,848.99
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	14,950.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	142,080.65
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	220,559.53
2.5.9.0 - Otros	2,300.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	98,667.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	124,760.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	458,181.00
2.9.9.0 - Otros	233,845.52
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	350,000.00
3.2.9.0 - Otros	9,990,410.00
3.3.9.0 - Otros	962,500.00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	10,000.00
3.4.9.0 - Otros	1,609,846.00
3.5.1.0 - Transporte	1,905,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	137,350.00
3.5.9.0 - Otros	13,578,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	10,704.99
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	13,394,355.94
3.9.9.0 - Otros	540,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	743,672.50
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,197,200.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	1,850,000.00
<b>17.02.00 - Talleres Culturales</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	25,174,887.55
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	39,316,867.81



1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,998,257.92
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	12,729,515.27
1.1.7.0 - Complementos	1,367,304.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,049,392.00
2.3.2.0 - Papel para computación	15,900.00
3.2.9.0 - Otros	514,000.00
3.5.9.0 - Otros	1,380,000.00
<b>17.03.00 - Escuela de Música</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	22,721,500.60
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	37,120,791.26
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,643,881.84
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	12,018,295.24
3.2.9.0 - Otros	30,000.00
<b>18.00.00 - Parque Criollo</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	9,245,366.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	928,389.68
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,877,074.18
1.1.7.0 - Complementos	7,952,896.88
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,527,420.32
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	129,674.10
3.4.9.0 - Otros	388,373.00
<b>19.00.00 - Museo R. Guiraldes - Talleres de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible .</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	5,873,829.60
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,025,437.51
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,505,585.12
1.1.7.0 - Complementos	16,391,976.40
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6,438,792.00
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,358,914.85
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,487,160.70
2.7.9.0 - Otros	41,700.55
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	435,100.92
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	453,259.99
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	68,355.14
2.9.9.0 - Otros	48,124.75
3.4.9.0 - Otros	747,500.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	59,513.12
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	505,924.00
<b>Jurisdicción: 1110158000 - Secretaría de Desarrollo y Producción</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaría de Desarrollo y Producción</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	21,013,125.23
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	605,304.79
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,646,696.35
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5,404,807.65
1.1.7.0 - Complementos	17,186,081.75
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2,279,156.29
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,058,233.70
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	353,427.51
2.1.1.0 - Alimentos para personas	33,602.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	9,900.00
2.3.9.0 - Otros	62,500.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	165,593.81
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	135,234.07
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	73,980.44
2.9.9.0 - Otros	260,300.23
3.3.9.0 - Otros	42,500.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	123,600.00
	30,000.00



3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1,681,180.40
<b>17.00.00 - Medio Ambiente</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	14,942,420.57
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,715,516.44
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,671,771.32
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,247,581.20
1.1.7.0 - Complementos	7,994,188.71
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,733,980.21
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	624,904.70
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	13,734.38
2.1.1.0 - Alimentos para personas	316,800.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	48,900.00
2.9.9.0 - Otros	78,350.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	17,364,640.00
3.5.1.0 - Transporte	232,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	159,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	209,490.50
3.9.9.0 - Otros	20,266,469.00
4.3.9.0 - Equipos varios	1,693,250.00
<b>18.00.00 - Empleo, Cooperativismo, Promocion a Nuevos Emprendedores y Fortalecimiento para el Empleo Joven</b>	
1.1.7.0 - Complementos	349,536.26
<b>19.00.00 - Comercio e Industria</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	3,874,238.07
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	974,142.87
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,484,310.58
1.1.7.0 - Complementos	13,590,814.68
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7,698,316.80
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,209,496.07
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	988,539.20
2.1.1.0 - Alimentos para personas	141,800.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	278,250.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	149,774.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	315,000.00
<b>Jurisdicción: 1110159000 - Secretaría de Planificación y Obras Pública</b>	
<b>01.00.00 - Administracion de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	28,369,433.32
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,782,284.09
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,960,478.46
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	7,706,835.01
1.1.7.0 - Complementos	17,912,773.57
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	10,184,227.64
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,091,826.50
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,221,925.53
2.2.2.0 - Prendas de vestir	136,449.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,800.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	314,600.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	113,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	930,617.76
2.5.8.0 - Productos de material plástico	175,667.07
2.5.9.0 - Otros	40,000.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	31,005.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	76,368.60
2.6.9.0 - Otros	53,127.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	15,799.75
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	48,433.70
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	139,499.99



2.7.5.0 - Herramientas menores	45,081.25
2.7.9.0 - Otros	312,849.21
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	132,132.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,276,254.97
2.9.9.0 - Otros	2,147,563.93
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	414,599.99
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	809,000.00
3.4.9.0 - Otros	207,777.87
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	246,000.00
3.5.9.0 - Otros	86,041.50
3.7.2.0 - Viáticos	42,975.00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	245,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	89,771.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	39,970.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	41,990.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	289,700.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	454,315.00
<b>16.01.00 - Administración de los Servicios Públicos</b>	
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	258,525.89
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,792,453.41
3.3.9.0 - Otros	150,000.00
3.5.1.0 - Transporte	2,100,000.00
3.8.9.0 - Otros	3,608,590.70
4.3.9.0 - Equipos varios	222,640.00
<b>16.02.00 - Servicios Urbanos</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	42,449,365.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	14,132,520.26
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,554,320.91
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	11,367,535.94
1.1.7.0 - Complementos	23,441,944.43
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	34,855,240.55
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	9,289,075.90
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,235,577.06
2.1.1.0 - Alimentos para personas	312,800.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,836,500.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	8,191,844.28
2.4.9.0 - Otros	51,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	185,192.40
2.7.9.0 - Otros	144,442.06
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	122,182.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	14,100.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	22,966,879.88
2.9.9.0 - Otros	109,873.53
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	9,361,849.28
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	31,992,305.04
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,061,042.25
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,907,243.05
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	54,482,173.84
3.3.9.0 - Otros	7,127,890.04
3.4.9.0 - Otros	12,667,479.22
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	24,100.00
3.5.9.0 - Otros	1,133,511.42
3.9.9.0 - Otros	843,933.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	4,367,440.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	235,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	15,694,300.00
<b>16.03.00 - Tratamiento de Residuos RSU</b>	
	13,438,990.10



	B.O.M N° 572/2025
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,890,802.90
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,468,171.10
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,278,978.85
1.1.7.0 - Complementos	6,020,720.45
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	16,580,286.09
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,142,052.80
3.4.9.0 - Otros	2,502,700.00
3.9.9.0 - Otros	54,446,544.63
<b>16.04.00 - Servicios Rurales</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,656,926.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,233,347.68
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	198,745.02
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	382,431.24
1.1.7.0 - Complementos	210,705.45
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,152,386.18
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	186,183.21
<b>16.06.00 - Cementerio</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	10,455,579.00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	18,304,063.99
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,582,965.01
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,906,042.24
1.1.7.0 - Complementos	8,225,565.40
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	6,929,294.35
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,118,719.30
2.1.1.0 - Alimentos para personas	306,400.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	386,590.00
2.3.2.0 - Papel para computación	17,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	16,092.00
3.3.9.0 - Otros	395,000.00
3.5.9.0 - Otros	376,038.50
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	59,990.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	314,515.00
<b>16.08.00 - Mantenimiento y Consumo de Alumbrado Público ( Areco, Dugc an y Vagues )</b>	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	7,500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	67,199.99
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	40,599.80
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	655,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	80,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	60,000.00
<b>17.00.00 - Espacios Verdes</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	15,273,385.94
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,870,713.58
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,554,470.17
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,253,545.17
1.1.7.0 - Complementos	6,939,877.79
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8,269,850.57
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,005,948.80
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	138,348.28
2.2.9.0 - Otros	24,000.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	31,500.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,964,539.48
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	65,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	116,920.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,615,306.58
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	24,206,533.96
3.3.9.0 - Otros	80,000.00
3.4.9.0 - Otros	315,000.00



<b>18.59.00 - Conservación, Remodelación y/o Ampliación de Edificios Públicos</b>	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	90,095.15
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	67,500.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	865,289.22
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	116,860.00
3.9.9.0 - Otros	12,600.00
<b>18.60.00 - Conservación, Construcción, Remodelación y/o Ampliación de la Infraestructura Educativa Municipal</b>	
3.4.9.0 - Otros	1,280,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	495,566.82
<b>18.62.00 - Conservación, Ampliación y/o Remodelación del Geriátrico Municipal</b>	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,820,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	1,674,712.15
<b>18.64.00 - Conservación, Remodelación y / o Ampliación del Hospital Emilio Zerboni</b>	
3.4.9.0 - Otros	2,316,957.66
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	53,588,947.70
<b>18.71.00 - Conservación, Remodelación y/o Ampliación Polideportivo Villa Lia</b>	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	749,677.60
2.7.1.0 - Productos ferrosos	16,288.50
2.7.5.0 - Herramientas menores	72,591.75
2.9.9.0 - Otros	748,724.11
<b>19.75.00 - Obras de Pavimentación</b>	
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	7,205,750.00
2.8.9.0 - Otros	1,527,999.20
<b>19.77.00 - Remodelación y Puesta en Valor de la Costanera</b>	
2.5.8.0 - Productos de material plástico	188,670.00
2.7.9.0 - Otros	28,000.00
<b>19.80.00 - Mejoramiento de Espacios Públicos en Barrios</b>	
2.8.9.0 - Otros	9,772,170.80
3.4.9.0 - Otros	696,960.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	4,001,047.22
<b>19.83.00 - Ampliación y/o mejoramiento Alumbrado Público Villa Lía</b>	
3.9.9.0 - Otros	1,452,000.00
<b>19.85.00 - Bacheo Urbano Pavimento Bituminoso</b>	
2.6.9.0 - Otros	490,250.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	193,100.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	968,000.00
3.5.1.0 - Transporte	7,396,373.00
<b>19.89.00 - Proyecto Integral de Desagües Cloacales y Pluviales ( SADA, Villa Lia, Duggan y Vagues )</b>	
2.6.9.0 - Otros	1,100,000.00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	4,362,067.81
<b>19.95.00 - Programa de Acceso al Suelo Urbanizado y Obras de Infraestructura en Loteos</b>	
2.6.9.0 - Otros	1,436,800.00
3.4.9.0 - Otros	3,350,000.00
3.9.9.0 - Otros	78,000.00
<b>20.00.00 - Obras Públicas</b>	
2.7.5.0 - Herramientas menores	96,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,160,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	460,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	230,000.00
<b>21.01.00 - Administración de la Infraestructura Urbana</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	10,077,312.73
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,000,443.95
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	3,120.00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,197,338.01
1.1.7.0 - Complementos	10,159,770.81
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	10,910,353.69
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,517,694.20
	35,765.65



1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	B.O.M N° 572/2025
2.1.1.0 - Alimentos para personas	796,727.50
2.2.9.0 - Otros	175,300.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,800.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	1,980,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	67,065.20
2.5.9.0 - Otros	37,173.30
2.6.2.0 - Productos de vidrio	15,600.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	234,728.02
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	30,750.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	37,400.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	165,101.44
2.9.9.0 - Otros	1,963,893.73
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	9,530.00
3.3.9.0 - Otros	427,200.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	65,812.00
3.5.1.0 - Transporte	61,579.26
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	39,800.00
3.5.9.0 - Otros	352,200.00
3.7.2.0 - Viáticos	363,091.00
3.8.9.0 - Otros	26,898.00
<b>21.02.00 - Mantenimiento de Calles No Pavimentadas</b>	
2.5.9.0 - Otros	2,013,700.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,746,400.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	68,400.00
2.6.9.0 - Otros	724,800.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	538,000.00
2.8.9.0 - Otros	1,830,000.00
2.9.9.0 - Otros	16,936,500.00
3.2.9.0 - Otros	178,500.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	9,600,000.00
<b>22.00.00 - Habitat</b>	
3.1.9.0 - Otros	1,550,910.41
<b>Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.</b>	
<b>01.00.00 - Concejo Deliberante</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	51,490,877.02
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,420,498.80
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,649,487.12
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	13,385,471.81
1.1.7.0 - Complementos	21,266,786.92
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	203,596.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,108,680.50
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	258,344.01
2.1.1.0 - Alimentos para personas	122,026.28
2.2.9.0 - Otros	110,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	53,274.35
2.5.8.0 - Productos de material plástico	93,507.00
2.7.9.0 - Otros	7,296.35
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	38,770.73
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15,962.95
3.3.9.0 - Otros	101,646.73
3.4.9.0 - Otros	786,837.81
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	38,837.60
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	80,000.00

---

5,606,309,127.64



**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secreatria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º.** Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1776**—30 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1291/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las solicitudes de adecuación presupuestaria, los Secretarios de cada Jurisdicción han dado conformidad para proceder a la realización de las adecuaciones correspondientes a las partidas de libre disponibilidad 110 – Tesoro Municipal;

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 dispone la modalidad del procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios;

Que al cierre del ejercicio corresponde realizar la Modificación Presupuestaria con el fin de adecuar las partidas solicitadas por las diferentes Jurisdicciones;

Que corresponde dictar el Acto Administrativo que respalde la Modificación Presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO** B.O.M N° 572/2025

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Disminúyase el Presupuesto General de Gastos vigente por un total de pesos dos mil un millones novecientos cinco mil quinientos noventa y tres con 60/100 (\$ 2.001.905.593,60) en las partidas que se detallan en el Anexo I, según la Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO 2º.** Increméntese el Presupuesto General de Gastos vigente por un total de pesos dos mil un millones novecientos cinco mil quinientos noventa y tres con 60/100 (\$ 2.001.905.593,60) en las partidas que se detallan en el Anexo II, según la Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**ANEXO I**

**Fte Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal**

**Jurisdicción: 1110150000 - Unidad Intendente**

**01.00.00 - Administracion del Departamento Ejecutivo**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	15.749.232,20
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	310.610,30
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	565.693,05
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	250.000,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	50.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	200.000,00
3.3.9.0 - Otros	50.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	43.700,03
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	100.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	100.000,00
5.1.3.0 - Becas	1.500.000,00
5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	1.352.000,00
5.1.6.0 - Transferencias para actividades científicas o académicas	1.500.000,00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1.000.000,00
5.1.8.0 - Transferencias a cooperativas	1.000.000,00

**16.01.00 - Administracion de la Asesoría Letrada**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.152.897,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5.349.983,55
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.415.543,61
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.643.996,89
2.9.9.0 - Otros	20.000,00
3.3.9.0 - Otros	20.000,00
3.4.3.0 - Jurídicos	4.000.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	100.000,00
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	860.507,28
3.8.9.0 - Otros	2.073.355,74

**16.02.00 - OMIC**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	948.061,70
-----------------------------------	------------

**16.03.00 - Oficina Municipal de Recupero**

6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	5.000.000,00
---	--------------

**16.04.00 - Asuntos Legislativos**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	61.708,60
2.9.9.0 - Otros	15.000,00
3.4.9.0 - Otros	10.000,00
3.9.9.0 - Otros	10.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	150.000,00

**16.05.00 - Oficina Municipal de Bienes Fisicos**

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	150.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	150.000,00

**17.00.00 - Delegacion Municipal Villa Lia**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	5.584.472,20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.935.446,97
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	719.847,11
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.396.483,96
1.2.6.0 - Complementos	280.524,30
2.1.1.0 - Alimentos para personas	100.000,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	50.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	97.400,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	22.000,01
2.2.9.0 - Otros	50.000,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	100.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	10.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	50.000,00
2.5.9.0 - Otros	7.000,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1.000.000,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	150.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	74.387,00
	241.959,43



2.7.2.0 - Productos no ferrosos

B.O.M N° 572/2025

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	50.000,00
2.8.9.0 - Otros	50.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	32.240,36
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	7.680,00
3.1.3.0 - Gas	50.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	7.754,05
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.000.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	337.500,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	176.353,20
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	100.000,00
3.5.9.0 - Otros	50.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	25.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	743.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	600.000,00

**18.00.00 - Delegacion Municipal Duggan**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6.422.550,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.617.848,65
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	842.606,89
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.534.581,63
1.2.6.0 - Complementos	1.107.091,92
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	144.157,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	26.000,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	50.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	500.000,00
2.2.9.0 - Otros	50.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	262.450,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	10.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	10.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	135.782,75
2.5.8.0 - Productos de material plástico	25.000,00
2.5.9.0 - Otros	77.002,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	100.000,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1.000.000,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	50.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	335.100,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	37.914,00
2.7.9.0 - Otros	146.812,50
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	500.000,00
2.8.9.0 - Otros	600.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	14.179,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	23.490,00
3.1.3.0 - Gas	30.000,00



3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	500.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.116.900,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	579.272,50
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	50.000,00
3.3.9.0 - Otros	25.000,00
3.5.1.0 - Transporte	2.250.000,00
3.5.9.0 - Otros	50.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	66.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1.200.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	200.000,00
<b>1110151000 - Secretaría Jefatura de Gabinete</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Jefatura de Gabinete</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.397.371,73
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.866.056,25
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	698.750,00
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.272.585,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	100.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	60.900,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	323.210,00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	6.300,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	150.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.000,00
2.7.9.0 - Otros	10.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	150.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	891.670,86
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	150.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	318.500,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	56.700,00
3.4.9.0 - Otros	300.000,00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	94.675,50
3.7.1.0 - Pasajes	100.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	50.000,00
3.8.9.0 - Otros	8.868,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	52.849,50
4.3.9.0 - Equipos varios	250.000,00
9.1.1.1 - Retención s/Ley de Presupuesto	500.000,00
<b>16.00.00 - Recursos Humanos</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	402.342,20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	451.080,90
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	133.741,53
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	349.770,81
2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.715.663,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5.000,00



2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	446.460,00
3.4.5.0 - De capacitación	150.000,00
6.6.2.0 - Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo	5.500.000,00
<b>17.01.00 - Administracion de Comunicacion</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	12.558.159,20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7.088.166,15
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.540.151,60
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.951.137,98
1.2.6.0 - Complementos	195.564,66
2.1.4.0 - Productos agroforestales	31.500,00
2.1.9.0 - Otros	32.100,00
2.3.2.0 - Papel para computación	10.725,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	223.875,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	391,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	87.187,50
3.2.9.0 - Otros	4.525.443,50
3.3.9.0 - Otros	21.300,00
3.4.5.0 - De capacitación	30.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	96.191,71
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	81.000,00
<b>17.02.00 - Radio Municipal</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	31.367,54
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	150.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	180.000,00
3.4.9.0 - Otros	100.000,00
3.5.9.0 - Otros	50.000,00
3.9.9.0 - Otros	25.500,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	100.000,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	100.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	472.498,52
<b>17.03.00 - Comunicación y Prensa</b>	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	50.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	20.000,00
2.3.2.0 - Papel para computación	50.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	50.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	50.000,00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	25.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	250.000,00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	50.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	30.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50.000,00
2.9.9.0 - Otros	30.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	78.195,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	100.000,00

B.O.M N° 572/2025



3.3.9.0 - Otros	30.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	30.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.407.800,00
3.5.9.0 - Otros	600.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	50.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	50.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	200.000,00
<b>17.04.00 - Ceremonial y Protocolo</b>	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	30.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	525.825,00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	259.950,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	20.000,00
2.7.9.0 - Otros	3.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	20.000,00
3.2.9.0 - Otros	4.054.839,00
3.5.1.0 - Transporte	100.000,00
3.5.9.0 - Otros	895.000,00
<b>18.00.00 - Nuevas Tecnologías</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	5.074.230,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5.256.659,00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	715.494,39
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.303.080,50
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	210.243,90
2.2.2.0 - Prendas de vestir	50.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	30.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	50.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	179.000,00
2.9.9.0 - Otros	10.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	401.320,00
3.1.9.0 - Otros	800.000,00
3.2.9.0 - Otros	1.100.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	300.000,00
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	300.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	150.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	200.000,00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	115.000,00
<b>1110152000 - Secretaria de Salud</b>	
<b>01.00.00 - Administracion de la Secretaria de Salud</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	5.988.782,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10.538.533,98
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.920.436,18
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3.564.539,73
	822.427,14



1.2.6.0 - Complementos

B.O.M N° 572/2025

2.1.1.0 - Alimentos para personas	6.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	1.000.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	12.317.630,68
2.5.9.0 - Otros	2.000.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	20,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	34.996,89
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.914.990,00
2.9.9.0 - Otros	17.845,39
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	35.000,00
3.2.9.0 - Otros	1.000.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2.250.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	700.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	300.000,00
3.3.9.0 - Otros	20.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	300.000,00
3.4.9.0 - Otros	2.000.000,00
3.5.1.0 - Transporte	500.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	10.000,00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	150.000,00
3.5.9.0 - Otros	10.000,00
3.8.9.0 - Otros	250.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	300.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	50.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.000.000,00
<b>16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni</b>	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	384.313.757,70
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	19.340.880,82
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	64.639.735,85
2.1.9.0 - Otros	100.000,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	900.896,00
2.2.9.0 - Otros	200.000,00
2.3.2.0 - Papel para computación	100.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	52.000,00
2.3.9.0 - Otros	964.036,14
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	160.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	490.928,25
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	898.045,70
2.6.2.0 - Productos de vidrio	100.000,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	20.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	129.649,23
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	50.008,97
2.7.5.0 - Herramientas menores	137.193,24
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1.173.134,00



3.1.3.0 - Gas	1.420.000,00
3.1.9.0 - Otros	50.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	788.377,75
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.825.280,00
3.4.5.0 - De capacitación	2.500.000,00
3.4.9.0 - Otros	1.397.830,50
3.7.2.0 - Viáticos	1.000.000,00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	15.000,00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	356.256,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	500.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.872.768,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	3.000.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	7.220.472,06
<b>17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	11.474.172,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	11.830.518,15
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2.209.079,08
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	4.144.678,29
1.2.6.0 - Complementos	658.297,98
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	25.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	27.900,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15.000,00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	1.534,01
2.5.8.0 - Productos de material plástico	50.000,00
2.5.9.0 - Otros	24.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	100.000,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	44.600,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	100.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	305.504,50
3.1.3.0 - Gas	500.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.284.817,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	100.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	80.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	250.000,00
<b>18.00.00 - Unidad Sanitaria Duggan</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	5.712.668,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8.749.263,40
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	944.645,32
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.801.927,11
1.2.6.0 - Complementos	20.346,00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	517.500,00
3.1.3.0 - Gas	13.714,00
	1.000.000,00



3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	B.O.M N° 572/2025
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	250.000,00
<b>19.01.00 - Administración de la Atención primaria</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.728.658,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	877.096,70
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	238.349,73
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	449.401,37
1.2.6.0 - Complementos	319.750,92
2.2.2.0 - Prendas de vestir	21.000,00
2.3.2.0 - Papel para computación	6.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3.300,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.750,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	22.700,09
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	188.900,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	180.000,00
<b>19.02.00 - CAPS Salas Periféricas</b>	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.072.118,85
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.047.006,15
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.061.699,67
1.2.6.0 - Complementos	3.937,38
2.1.1.0 - Alimentos para personas	332.100,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	50.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	34.500,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	80.000,00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	230.255,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	83.500,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	94.000,00
2.7.9.0 - Otros	50.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	126.421,04
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	500.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	85.228,80
3.1.3.0 - Gas	600.000,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	1.000.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.425.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	273.274,50
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	200.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	500.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	250.000,00
<b>20.00.00 - Docencia e Investigación</b>	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	600.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	500.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	600.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	500.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	1.000.000,00

**21.00.00 - Bromatología y Zoonosis**

1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.483.479,67
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	393.459,62
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	695.816,65
1.2.6.0 - Complementos	49.930,98
2.2.2.0 - Prendas de vestir	300.000,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	25.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	100.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	200.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	186.361,15
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	600.000,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.500.000,00
3.3.9.0 - Otros	300.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	50.000,00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	350.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	764.502,00

**1110153000 - Secretaría de Hacienda****01.00.00 - Administración de la Secretaría de Hacienda**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6.645.076,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.918.087,50
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	814.962,20
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.567.628,75
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	10.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	50.000,00
2.3.9.0 - Otros	10.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	100.000,00
2.5.9.0 - Otros	10.000,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00
2.9.9.0 - Otros	10.000,00
3.2.9.0 - Otros	10.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	400.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	50.000,00
3.3.9.0 - Otros	10.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	150.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	20.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.850.128,02
3.7.2.0 - Viáticos	39.934,50
3.8.9.0 - Otros	50.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.000.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	100.000,00

**16.00.00 - Ingresos Públicos y Gestion de Cobranza**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7.152.403,00
-----------------------------------	--------------



	B.O.M N° 572/2025
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4.240.959,85
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	877.181,50
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.643.484,31
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5.000,00
2.3.9.0 - Otros	5.000,00
2.6.9.0 - Otros	20.000,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	100.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	50.000,00
2.9.9.0 - Otros	10.000,00
3.3.9.0 - Otros	10.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	500.000,00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	162.565,50
3.5.9.0 - Otros	2.500.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1.500.000,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	450.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	500.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	30.000,00
<b>17.00.00 - Contaduría</b>	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	200.000,00
<b>18.00.00 - Compras</b>	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.500.000,00
<b>19.00.00 - Oficina Municipal de Estadística</b>	
3.4.5.0 - De capacitación	1.500.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.500.000,00
<b>20.00.00 - Presupuesto</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.164.831,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.866.056,25
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	388.139,70
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	706.891,93
4.3.9.0 - Equipos varios	1.000.000,00
<b>21.00.00 - Tesorería</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.677.704,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.583.823,05
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	267.483,06
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	605.341,16
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100.000,00
<b>22.00.00 - RAFAM y Estadística</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2.532.668,60
3.4.9.0 - Otros	2.000.000,00
<b>1110154000 - Secretaría de Seguridad</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaria de Seguridad</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	11.169.389,00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8.704.629,70
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2.161.807,05



1.2.5.0 - Contribuciones patronales	4.092.002,79
1.2.6.0 - Complementos	2.583.107,82
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	64.114,00
2.3.9.0 - Otros	25.000,00
2.4.9.0 - Otros	50.000,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	80.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	194.348,25
2.5.9.0 - Otros	40.250,00
2.6.9.0 - Otros	50.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	115.164,00
2.7.9.0 - Otros	47.300,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	613.400,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	50.000,00
3.3.9.0 - Otros	7.500,00
3.4.5.0 - De capacitación	200.000,00
3.5.9.0 - Otros	250.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	100.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	50.000,00
<b>16.00.00 - Transporte, Tránsito y Seguridad Vial</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	12.911.628,92
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7.016.097,99
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.812.919,82
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3.301.745,44
1.2.6.0 - Complementos	3.009.289,14
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	150.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	50.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.500.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	50.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	25.000,00
2.9.9.0 - Otros	98.320,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	14.000,00
3.4.9.0 - Otros	1.200.000,00
3.5.1.0 - Transporte	94.974,97
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	100.000,00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	100.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.000.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	3.000.000,00
5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	9.000.000,00
<b>17.00.00 - Juzgado de Faltas</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	286.092,29
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.164.831,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	569.468,28
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	447.188,15



	B.O.M N° 572/2025
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	47.920,65
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	25.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	25.000,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	12.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	90.001,00
<b>18.00.00 - COMA</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2.516.556,60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.204.860,82
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	385.792,87
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	720.666,83
1.2.6.0 - Complementos	30.935,40
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	60.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	300.000,00
3.5.9.0 - Otros	35.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	529.250,00
4.3.9.0 - Equipos varios	250.000,00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	1.500.000,00
<b>19.00.00 - Policía Comunal</b>	
2.3.9.0 - Otros	35.000,00
2.7.9.0 - Otros	30.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	100.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	300.000,00
2.9.9.0 - Otros	35.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.000.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	1.200.000,00
<b>20.00.00 - Defensa Civil y Gestión de Riesgo</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	317.537,78
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	478.473,00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	141.865,36
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	205.078,58
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	38.376,00
2.1.9.0 - Otros	25.000,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	30.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	50.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	50.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	28.440,00
2.5.9.0 - Otros	19.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	29.661,06
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	30.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	30.176,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	50.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	38.068,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	50.000,00



3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	250.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	100.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	107.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	150.000,00
3.4.9.0 - Otros	4.260.400,00
3.5.9.0 - Otros	30.000,00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	2.000.000,00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	50.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	300.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	30.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1.000.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	100.000,00
<b>1110155000 - Secretaría de Desarrollo Social</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaria de Desarrollo Social</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	10.616.020,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	11.261.502,03
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2.354.604,20
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	4.530.538,21
2.1.1.0 - Alimentos para personas	30.000,00
2.1.9.0 - Otros	10.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	80.000,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	20.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	1.000.000,00
2.4.9.0 - Otros	10.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	25.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	30.000,00
2.7.9.0 - Otros	30.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	77.900,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	7.810,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	75.540,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	123.520,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	24.590,00
3.4.9.0 - Otros	2.534.306,78
3.5.1.0 - Transporte	100.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	25.000,00
3.8.9.0 - Otros	95.140,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	50.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	100.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1.908.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	50.000,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	4.117.890,98
<b>16.00.00 - Programa de Fortalecimiento Social</b>	
3.5.1.0 - Transporte	200.000,00



3.5.9.0 - Otros	406.000,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	9.210.315,32
<b>18.00.00 - Programa Microcréditos</b>	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	4.000.000,00
<b>1110156000 - Secretaría de Educación y Deporte</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaria de Educacion y Deporte</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	11.523.758,00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.857.863,97
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.555.021,97
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3.247.567,17
1.2.6.0 - Complementos	27.127,98
2.1.1.0 - Alimentos para personas	40.900,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50.000,00
2.9.9.0 - Otros	34.653,75
3.1.3.0 - Gas	321.169,50
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2.000.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	300.000,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	3.500.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	50.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	150.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	50.000,00
3.5.1.0 - Transporte	100.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	34.159,37
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	35.000,00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	82.384,00
4.3.9.0 - Equipos varios	200.000,00
<b>16.01.00 - Administración de Educacion</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4.001.977,00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	639.230,15
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	490.808,50
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.219.783,70
1.2.6.0 - Complementos	138.130,20
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	600.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	650.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	87.393,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	361.402,50
2.6.9.0 - Otros	49.860,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	28.022,50
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	117.414,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	218.080,90
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	120.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	48.964,60
2.9.9.0 - Otros	406.802,80

B.O.M N° 572/2025



3.1.3.0 - Gas	557.135,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	115.500,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	125.255,00
3.4.5.0 - De capacitación	900.000,00
3.4.9.0 - Otros	466.015,78
3.5.1.0 - Transporte	69.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	15.000,00
3.5.9.0 - Otros	100.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	115.986,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	300.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	300.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	558.000,00
<b>16.02.00 - Servicios Maternales</b>	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	41.759.387,96
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	7.275.667,82
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	13.711.433,60
2.3.9.0 - Otros	100.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	157.500,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	94.297,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	72.000,00
3.4.9.0 - Otros	450.000,00
<b>16.03.00 - Servicios Nivel Inicial</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7.642.512,80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15.100.911,41
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2.622.884,64
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	4.918.822,17
1.2.6.0 - Complementos	13.564,02
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.625,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	190.500,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	3.750,00
3.4.9.0 - Otros	76.050,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	150.000,00
<b>16.04.00 - Servicios Nivel primario</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6.587.266,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13.344.722,92
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2.133.479,11
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	4.715.080,06
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	60.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	57.750,00
<b>16.05.00 - Servicios Nivel Secundario</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.782.969,76
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8.115.960,39



1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.331.162,70
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.641.691,59
<b>16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos</b>	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13.390.215,22
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2.272.954,86
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5.277.818,98
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	469.589,40
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	10.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.000,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00
<b>16.07.00 - Centro de Formación Laboral</b>	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	100.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	20.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	100.000,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	100.000,00
<b>16.10.00 - Escuela de Idiomas</b>	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	10.000,00
2.3.2.0 - Papel para computación	10.000,00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	20.000,00
2.3.6.0 - Textos de enseñanza	20.000,00
<b>17.01.00 - Administración de Deporte</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.904.180,80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	896.246,85
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	488.022,60
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	945.517,98
1.2.6.0 - Complementos	41.908,80
2.2.2.0 - Prendas de vestir	105.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	16.220,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	20.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	280.500,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	100.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	6.900,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	37.216,35
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00
3.1.3.0 - Gas	50.000,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	50.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	500.000,00
3.4.9.0 - Otros	50.000,00
3.5.1.0 - Transporte	200.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	82.700,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	50.000,00



<b>17.02.00 - Escuela Municipal de Deporte</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	900.879,20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	11.854.418,89
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.862.962,99
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3.680.153,03
1.2.6.0 - Complementos	271.392,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	59.646,67
2.2.2.0 - Prendas de vestir	50.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	25.000,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	50.000,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	33.000,00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	25.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	25.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	75.464,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	142.500,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6.300,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	28.500,00
<b>17.03.00 - Torneos Bonaerenses</b>	
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	29.957.250,00
3.9.9.0 - Otros	500.000,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	500.000,00
<b>18.00.00 - Eventos Educativos y Deportivos</b>	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.000,00
2.1.9.0 - Otros	10.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	20.000,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	10.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	10.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	10.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	50.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	40.000,00
2.5.9.0 - Otros	10.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10.000,00
3.2.9.0 - Otros	50.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	30.000,00
3.4.9.0 - Otros	30.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	10.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	300.000,00
3.5.9.0 - Otros	50.000,00
3.9.9.0 - Otros	1.000.000,00
<b>1110157000 - Secretaría de Turismo y Cultura</b>	
<b>01.00.00 - Administracion de Turismo y Cultura</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.817.476,98



	B.O.M N° 572/2025
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6.392.902,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.839.117,90
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	784.035,20
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.533.421,10
1.2.6.0 - Complementos	297.102,18
2.2.2.0 - Prendas de vestir	50.000,00
2.2.9.0 - Otros	10.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	10.000,00
2.3.9.0 - Otros	15.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	200.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8.000,00
2.5.9.0 - Otros	5.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	30.000,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	6.000,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	13.400,00
2.9.9.0 - Otros	9.250,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	30.000,00
3.3.9.0 - Otros	7.800,00
3.5.9.0 - Otros	200.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	30.000,00
3.8.9.0 - Otros	25.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	300.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	50.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	30.000,00
<b>16.00.00 - Turismo</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	332.218,82
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4.842.535,80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	308.634,30
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	593.895,90
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.215.059,19
1.2.6.0 - Complementos	75.540,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	10.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	100.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	100.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	15.000,00
2.3.9.0 - Otros	25.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3.500,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	15.000,00
2.7.9.0 - Otros	10.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	86.121,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	50.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	25.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	25.000,00



3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	25.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	25.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	50.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	250.000,00
3.5.1.0 - Transporte	65.000,00
3.5.9.0 - Otros	100.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	300.000,00
3.7.9.0 - Otros	50.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	22.585,24
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	50.000,00
<b>17.01.00 - Administración de Cultura</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.221.773,88
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	976.036,44
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.275.556,13
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	717.349,62
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.477.607,02
1.2.6.0 - Complementos	230.876,76
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	7.600,00
2.1.9.0 - Otros	25.000,00
2.2.9.0 - Otros	30.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	12.500,00
2.3.9.0 - Otros	10.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	25.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	20.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	20.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	16.721,25
2.7.9.0 - Otros	30.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	10.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21.270,66
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	85.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	200.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	100.000,00
3.6.9.0 - Otros	30.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	30.000,00
3.7.9.0 - Otros	30.000,00
3.8.9.0 - Otros	497.492,80
4.3.9.0 - Equipos varios	40.000,00
4.6.0.0 - Obras de arte	200.000,00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1.000.000,00
<b>17.02.00 - Talleres Culturales</b>	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5.263.513,76
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	990.853,55
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.975.758,93



	B.O.M N° 572/2025
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	25.000,00
2.1.9.0 - Otros	20.000,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	20.000,00
2.2.9.0 - Otros	20.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	30.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	100.000,00
2.3.9.0 - Otros	25.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	20.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	25.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	25.000,00
2.5.9.0 - Otros	20.000,00
2.6.9.0 - Otros	20.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	50.000,00
2.7.9.0 - Otros	10.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	30.000,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	35.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	20.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50.000,00
2.9.9.0 - Otros	25.000,00
3.4.9.0 - Otros	142.500,00
3.5.1.0 - Transporte	103.500,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	30.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	30.000,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	50.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	81.000,00
<b>17.03.00 - Escuela de Música</b>	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7.282.822,38
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.329.866,05
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.461.196,32
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	97.610,10
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	25.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	25.000,00
2.9.9.0 - Otros	7.500,00
3.5.9.0 - Otros	270.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	100.000,00
<b>17.05.00 - Escuela de Danza</b>	
2.2.3.0 - Confecciones textiles	50.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	25.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	100.000,00
<b>18.00.00 - Parque Criollo</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	76.037,69
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.164.831,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.866.056,25



1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	388.139,70
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	706.891,93
2.1.2.0 - Alimentos para animales	2.500.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	35.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	500.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	100.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	100.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	50.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	200.000,00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	758.395,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	25.000,00
2.5.9.0 - Otros	65.000,50
2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	50.000,00
2.7.9.0 - Otros	50.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	50.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	50.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	150.000,00
2.9.9.0 - Otros	35.000,00
3.1.3.0 - Gas	91.216,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	100.000,00
3.2.9.0 - Otros	50.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	414.364,50
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	100.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	100.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	30.000,00
3.3.9.0 - Otros	200.000,00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	200.000,00
3.5.1.0 - Transporte	376.125,00
3.5.9.0 - Otros	35.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	500.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	147.000,00
<b>19.00.00 - Museo R. Guiraldes - Talleres de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible .</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4.062.616,59
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	100.000,00
2.1.9.0 - Otros	30.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	400.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	250.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	152.554,80
2.3.9.0 - Otros	30.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	10.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	25.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	468.917,00



	B.O.M N° 572/2025
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	50.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	29.521,68
2.5.9.0 - Otros	30.000,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	50.000,00
2.6.9.0 - Otros	10.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	41.338,10
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	30.000,00
3.1.3.0 - Gas	42.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	24.257,84
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	450.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	30.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	48.000,00
3.3.9.0 - Otros	25.000,00
3.5.1.0 - Transporte	300.000,00
3.5.9.0 - Otros	200.000,00
3.9.9.0 - Otros	270.000,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	60.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	500.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	100.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	1.150.000,00
<b>20.00.00 - Celebraciones de Fiestas Locales ( Día del Pueblo, Patronales Localidades y Fiesta de la Tradición )</b>	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	200.000,00
2.9.9.0 - Otros	200.000,00
3.2.9.0 - Otros	1.500.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	200.000,00
3.4.9.0 - Otros	150.000,00
3.5.1.0 - Transporte	1.000.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	100.000,00
3.5.9.0 - Otros	1.000.000,00
3.8.9.0 - Otros	600.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2.000.000,00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	500.000,00
<b>1110158000 - Secretaría de Desarrollo y Producción</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaria de Desarrollo y Producción</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.734.229,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.684.058,70
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.247.634,70
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.569.992,46
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	20.700,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	250.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	16.750,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	200.000,00
2.4.9.0 - Otros	20.000,00



2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	500.000,00
2.5.9.0 - Otros	10.927,00
2.6.9.0 - Otros	5.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	30.000,00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	15.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	162.514,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	500.000,00
3.2.9.0 - Otros	5.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	21.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	100.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	50.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	62.400,00
3.5.9.0 - Otros	20.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	13.875,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	200.000,00
<b>16.00.00 - Parque Industrial</b>	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15.000,00
2.5.9.0 - Otros	20.000,00
2.8.9.0 - Otros	30.000,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	500.000,00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	200.000,00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	50.000,00
3.8.9.0 - Otros	50.000,00
<b>17.00.00 - Medio Ambiente</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.257.719,20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.555.868,25
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	509.402,79
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	936.022,15
1.2.6.0 - Complementos	1.223.040,48
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.000,00
2.2.9.0 - Otros	20.000,00
2.3.9.0 - Otros	10.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	100.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	100.000,00
2.5.9.0 - Otros	10.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	10.000,00
2.7.9.0 - Otros	15.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	150.000,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	251.000,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	110.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	255.500,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	250.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	225.000,00



	B.O.M N° 572/2025
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	300.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	30.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	30.000,00
3.3.9.0 - Otros	135.000,00
3.4.9.0 - Otros	300.000,00
3.5.9.0 - Otros	500.000,00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	8.000.000,00
<b>18.00.00 - Empleo, Cooperativismo, Promoción a Nuevos Emprendedores y Fortalecimiento para el Empleo Joven</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	502.365,80
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.224.260,98
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	156.798,30
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	194.193,02
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	150.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	250.000,00
3.3.9.0 - Otros	10.000,00
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	3.000.000,00
<b>19.00.00 - Comercio e Industria</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.131.130,16
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	298.742,17
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	128.597,62
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	257.959,64
2.3.9.0 - Otros	10.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	767.605,00
2.5.9.0 - Otros	10.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	68.560,00
2.9.9.0 - Otros	10.000,00
3.2.9.0 - Otros	10.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	87.100,29
3.5.9.0 - Otros	5.000,00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	69.360,00
<b>1110159000 - Secretaría de Planificación y Obras Públicas</b>	
<b>01.00.00 - Administración de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4.441.662,80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6.365.690,35
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.334.395,40
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.496.207,35
2.2.9.0 - Otros	30.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10.000,00
2.3.9.0 - Otros	5.000,00
2.4.9.0 - Otros	10.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	43.808,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	163.150,28
3.3.9.0 - Otros	350.000,00
<b>16.01.00 - Administración de los Servicios Públicos</b>	



1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6.645.076,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.918.087,50
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	814.962,20
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.567.628,75
2.9.9.0 - Otros	50.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	600.000,00
3.5.9.0 - Otros	50.000,00
<b>16.02.00 - Servicios Urbanos</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2.128.099,20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6.049.934,62
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.204.832,65
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.233.110,94
1.2.6.0 - Complementos	3.251.110,32
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	250.000,00
2.1.9.0 - Otros	30.000,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	197.900,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	80.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	30.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	29.017.057,31
2.5.8.0 - Productos de material plástico	41.397,51
2.5.9.0 - Otros	228.723,60
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1.600.000,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	150.000,00
2.6.9.0 - Otros	300.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.000.000,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	98.059,38
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	200.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	562.500,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	200.000,00
2.8.9.0 - Otros	50.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	9.158,90
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	50.000,00
3.2.9.0 - Otros	2.000.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.500.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	200.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	1.000.000,00
3.5.1.0 - Transporte	2.983.820,00
3.7.2.0 - Viáticos	350.000,00
3.8.9.0 - Otros	292.000,00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	100.000.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	658.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2.635.000,00
<b>16.03.00 - Tratamiento de Residuos RSU</b>	



	<b>B.O.M N° 572/2025</b>
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	814.429,80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	678.051,22
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	119.859,48
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	218.291,73
1.2.6.0 - Complementos	481.602,78
2.2.1.0 - Hilados y telas	100.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	3.000.000,00
2.4.9.0 - Otros	50.000,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	30.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	25.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8.086.849,76
2.5.8.0 - Productos de material plástico	50.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.000.000,00
2.9.9.0 - Otros	30.000,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.000.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	5.000.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.000.000,00
3.5.1.0 - Transporte	30.000.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	1.000.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	6.000.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	2.500.000,00
<b>16.04.00 - Servicios Rurales</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	814.429,80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	637.944,57
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	124.853,62
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	227.387,26
1.2.6.0 - Complementos	638.178,84
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.000.000,00
3.5.1.0 - Transporte	1.000.000,00
<b>16.06.00 - Cementerio</b>	
2.5.1.0 - Compuestos químicos	50.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	100.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	50.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	100.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	40.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	30.000,00
2.6.9.0 - Otros	50.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	100.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	100.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	250.000,00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	30.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	100.000,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza de Desagues	100.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	100.000,00



4.3.9.0 - Equipos varios	100.000,00
<b>16.09.00 - Servicios Sanitarios ( SANEAR )</b>	
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	20.000.000,00
<b>16.10.00 - Servicio de Barrido Urbano</b>	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.000.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	18.000.000,00
<b>17.00.00 - Espacios Verdes</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7.236.980,40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4.881.751,62
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	999.922,46
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.821.089,43
1.2.6.0 - Complementos	2.733.505,44
2.1.4.0 - Productos agroforestales	300.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	100.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	100.000,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	515.386,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	666.500,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	600.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.739.600,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	100.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	150.000,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	350.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	842.400,01
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	100.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	31.950,00
2.9.9.0 - Otros	122.354,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	1.000.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	100.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2.597.500,00
4.3.9.0 - Equipos varios	1.000.000,00
<b>18.56.00 - Obras Complementarias en el Polideportivo</b>	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1.000.000,00
<b>18.59.00 - Conservación, Remodelación y/o Ampliación de Edificios Públicos</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	13.932.652,87
<b>18.60.00 - Conservacion, Construccion, Remodelacion y/o Ampliación de la Infraestructua Educativa Municipal</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.037.526,41
<b>18.61.00 - Construcción, Conservación, Ampliación y/o Mejoras Caasp</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	2.000.000,00
<b>18.62.00 - Conservacion, Ampliación y/o Remodelación del Geriátrico Municipal</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.201.895,00
<b>18.64.00 - Conservacion, Remodelacion y / o Ampliacion del Hospital Emilio Zerboni</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	65.000.000,00



**18.73.00 - Construcción de Caniles Centro de Acopio de Transferencia**

B.O.M N° 572/2025

4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	2.000.000,00
<b>19.76.00 - Conservación, Construcción, Remodelación y/o Ampliación de Espacios Públicos</b>	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	2.000.000,00
<b>19.77.00 - Remodelación y Puesta en Valor de la Costanera</b>	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	2.000.000,00
<b>19.79.00 - Remodelación y Puesta en Valor del Anfiteatro Municipal</b>	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	3.000.000,00
<b>19.86.00 - Bacheo Acceso y mantenimiento calles de Vagues</b>	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	500.000,00
<b>19.95.00 - Programa de Acceso al Suelo Urbanizado y Obras de Infraestructura en Loteos</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	49.490.617,62
<b>21.01.00 - Administración de la Infraestructura Urbana</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.867.777,51
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	814.429,80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	339.986,02
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	124.853,62
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	227.387,26
1.2.6.0 - Complementos	484.978,68
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	983.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10.000.000,00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	100.000,00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	5.000.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.000.000,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	7.000.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	7.000.000,00
<b>21.02.00 - Mantenimiento de Calles No Pavimentadas</b>	
2.5.1.0 - Compuestos químicos	12.000.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	371.750,00
3.5.1.0 - Transporte	3.000.000,00
<b>21.05.00 - Servicios de Bacheo Urbano SBU</b>	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	350.000,00
2.1.9.0 - Otros	100.000,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	4.000.000,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2.000.000,00
2.6.9.0 - Otros	10.000.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	3.000.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000.000,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000.000,00
2.8.9.0 - Otros	500.000,00
3.5.1.0 - Transporte	3.000.000,00
<b>22.00.00 - Habitat</b>	
3.4.9.0 - Otros	12.761.030,47
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	600.000,00



B.O.M. N° 572/2025

6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	5.000.000,00
<b>1110160000 - Gestión de la Deuda</b>	
<b>92.00.00 - Deuda Consolidada</b>	
7.1.7.0 - Amortización de la deuda interna a largo plazo	6.401.120,96
<b>93.00.00 - Devolución de Tributos</b>	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	2.000.000,00
<b>1110200000 - H.C.D.</b>	
<b>01.00.00 - Concejo Deliberante</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7.900.808,20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7.436.965,69
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3.323.907,97
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5.969.176,61
2.1.9.0 - Otros	7.181,46
2.2.3.0 - Confecciones textiles	16.640,91
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	276.254,55
	145.250,82
2.3.2.0 - Papel para computación	
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	74.555,91
2.7.5.0 - Herramientas menores	2.355,21
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	52.630,81
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	61.679,48
2.9.9.0 - Otros	1.506.342,70
3.1.3.0 - Gas	26.061,75
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	26.061,75
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	521.235,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10.407.808,13
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	521.235,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3.977,83
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.353.164,67
3.5.9.0 - Otros	56.754,30
3.6.1.0 - Publicidad	26.061,75
3.6.9.0 - Otros	57.915,00
3.9.9.0 - Otros	3.104.475,66
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.242.164,20
4.3.9.0 - Equipos varios	138.996,00
	2.001.905.593,60

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro



## ANEXO II

B.O.M N° 572/2025

**Fte Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal**

**Jurisdicción: 1110150000 - Unidad Intendente**

**01.00.00 - Administracion del Departamento Ejecutivo**

5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 3.266.000,00

**1110151000 - Secretaría Jefatura de Gabinete**

**01.00.00 - Administracion de la Jefatura de Gabinete**

3.1.1.0 - Energía eléctrica 92.014.195,81

3.1.3.0 - Gas 22.329.140,78

3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax 31.466.378,08

**16.00.00 - Recursos Humanos**

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 78.617.111,37

**1110152000 - Secretaria de Salud**

**16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 257.443.439,89

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 208.720.260,33

1.1.7.0 - Complementos 337.328.705,23

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 409.372.074,78

**1110154000 - Secretaría de Seguridad**

**01.00.00 - Administración de la Secretaria de Seguridad**

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 246.153.519,33

**1110159000 - Secretaría de Planificación y Obras Pública**

**01.00.00 - Administracion de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas**

1.1.7.0 - Complementos 9.602.507,46

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 71.867.353,55

**16.08.00 - Mantenimiento y Consumo de Alumbrado Público ( Areco, Duggan y Vagues )**

3.1.1.0 - Energía eléctrica 175.135.716,83

3.3.9.0 - Otros 58.589.190,16

---

2.001.905.593,60

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro

**Decreto N°1777**—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0360-A/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Zeballos Javier, presidente del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios, ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponde a los inmuebles mencionados en el Anexo 1.



Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “Los soldados veteranos de la Guerra de Malvinas e integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios del Partido de San Antonio de Areco que acrediten su condición de tal;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Exímase por todo el periodo fiscal 2024 los inmuebles mencionados en el ANEXO N°1 de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, (T.S.U.; N° II Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, N° III, Tasa por patentes de rodado, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 3 inc. A); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0360-A/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, **B.O.M.N° 572/2025** y publíquese en el

Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**ANEXO N° I**

CONTRIBUYENTE	RECURSO	N° IMPONIBLE	NOM. CATASTRAL
BERTOSSI DIEGO LUIS	TSU	11671	C. 1- SECC. C- QTA. 17 – MZA. 17 M– PC.4 UF. 11 – SP. 11
CARDINAUX JOSE LUIS	TSU	6314	C. 6 – SECC. B – MZA. 28 B – PC. S/N
CARISIMO NORBERTO EMILIO	TSU	440	C. 1 – SECC. A – MZA. 17 A – PC. 21
CINICOLA MIGUEL ANGEL	TSU	11465	C. 1 – SECC. C – QTA. 2 - MZA. 0 – PC. 8 – L/10
D'AMBROSIO INSUA MALENA	TSU	2729	C.1 – SECC. B – MZA. 106 – PC. 12 A
DE LA PUEBLA JULIO	TSU	6018	C. 6 – SECC. B – QTA. 15 -MZA. 15 D – PC. 5
ESNAOLA JAVIER MARTIN	TSU	4632	C. 1 – SECC. C – QTA. 30 - MZA. 30 – PC. 9
ESNAOLA JOSE MARIA	TSU	2381	C. 1 – SECC. B – MZA. 92 – PC. 12 A-B
FERREYRA DANIEL FERNANDO	TSU	3933	C.1 – SECC. B – MZA. 167 – PC. 9 B
GHESSI GERMAN GABRIEL	TSU	7393	C.1 – SECC. C – QTA. 17– MZA. 17 A – PC. 6
HARAN PABLO CESAR	TSU	7455	C. 1 – SECC. C – QTA. 17 - MZA. 17 D – PC. 12
HERNANDEZ MAXIMILIANO MIGUEL	TSU	2655	C.1 – SECC. B – MZA. 103 – PC. 12 F
MONZON HORACIO	TSU	11474	C. 1 – SECC. C – QTA.2 – MZA. S/N – PC. 8 – L/19
ONZARI FERNANDO RUBEN	TSU	11634	C. 1 – SECC. B – MZA. 181 – PC. 6
PANNUNZIO CARLOS	TSU	597	C. 1 – SECC. A – MZA. 24 – PC. 7 C
PAZZAGLIA ERNESTO ESTEBAN	TSU	1940	C. 1 – SECC. B – MZA. 118 – PC. 4
RODRIGUEZ GAMES ADRIAN DARIO	TSU	1307	C. 1 – SECC. A – MZA. 53 – PC. 4 B



B.O.M. N° 572/2025

SASTRE WALTER JAVIER	TSU	3301	C. 1 – SECC. B – MZA. 139 – PC. 9
SCEPPACUERCIA LUCAS	TSU	11735	C. 1 – SECC. B – MZA. 179 – PC. 1 – SP. 46
TESTONI GUILLERMO LUIS	TSU	8130	C. 1 – SECC. C – QTA. 39 – MZA. S / N - PC. 1
TORRE CRISTIAN ALEJANDRO	TSU	6155	C. 6 – SECC. B – MZA. 17 C – PC. 17 A
URCELAY ROSARIO BELEN	TSU	4004	C. 1 – SECC. B – MZA. 171 – PC. 23
VAZQUEZ JUAN ANTONIO	TSU	3551	C. 1 – SECC. B – MZA. 152 – PC. 1 B
VILLAFANE ANDREA GISELE	TSU	5987	C. 6 – SECC. B – QTA. 15 – MZA. 15 B – PC. 12
VILLAFANE LUIS ANTONIO	TSU	6036	C. 6 – SECC. B – MZA. 16 A – PC. 3

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 572/2025

ANEXO N° II

CONTRIBUYENTE	RECURSO	N° IMPONIBLE	NOM. CATASTRAL
BERTOSSI DIEGO LUIS	TSS	11671	C. 1- SECC. C – QTA. 17 – MZA. 17 M – PC. 4 – UF. 11 – SP. 11
CARISIMO NORBERTO EMILIO	TSS	440	C. 1 – SECC. A – MZA. 17 A – PC. 21
D'AMBROSIO INSUA MALENA	TSS	2729	C.1 – SECC. B – MZA. 106 – PC. 12 A
ESNAOLA JAVIER MARTIN	TSS	4632	C. 1 – SECC. C – QTA. 30 - MZA. 60 – PC. 9
FERREYRA DANIEL FERNANDO	TSS	3933	C. 1 – SECC. B – MZA. 167 – PC. 9 B
GHESSI GERMAN GABRIEL	TSS	7393	C. 1 – SECC. C – QTA. 17– MZA. 17 A – PC. 6
HARAN PABLO CESAR	TSS	7455	C. 1 – SECC. C- QTA. 17 – MZA. 17 D – PC. 12
MONZON HORACIO ALBERTO	TSS	11474	C. 1 – SECC. C – QTA. 2 – MZA. S/N – PC. 8 – L/19
ONZARI FERNANDO RUBEN	TSS	11634	C.1 – SECC. B – MZA. 181 – PC. 6
PANNUNZIO CARLOS ALBERTO	TSS	597	C.1 – SECC. A – MZA. 24 – PC. 7 C
PAZZAGLIA ERNESTO ESTEBAN	TSS	1940	C. 1 – SECC. B – MZA. 118 – PC. 4
RODRIGUEZ GAMES ADRIAN DARIO	TSS	1307	C. 1 – SECC. A – MZA. 53 – PC. 4 B
SASTRE WALTER JAVIER	TSS	3301	C.1 – SECC. B – MZA. 139 – PC. 9
SCEPPACUERCIA LUCAS DAVID	TSS	11735	C. 1 – SECC. B – MZA. 179 – PC. 1 – SP. 46
TESTONI GUILLERMO LUIS	TSS	8130	C. 1 – SECC. C – QTA. 39 – MZA. S/N – PC. 1
URCELAY ROSARIO BELEN	TSS	4004	C. 1 – SECC. B – MZA. 171 – PC. 23
VAZQUEZ JUAN ANTONIO	TSS	3551	C. 1 – SECC. B – MZA. 152 – PC. 1 B

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



## ANEXO N° III

CONTRIBUYENTE	RECURSO	N° IMPONIBLE
DE LA PUEBLA JULIO EDUARDO	RODADO	10844
HERNANDEZ MATIAS RAMON	RODADO	11137
PAZ HORACIO JOSE	RODADO	15368
SCEPPACUERCIA LUCAS DAVID	RODADO	13431
TESTONI GUILLERMO LUIS	RODADO	15655
VILLAFañE LUIS ANTONIO	RODADO	16198

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0281**–10 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1882-P/2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. PEREYRA MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7615 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 116, Parc. 17, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 24 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. PEREYRA MARIA DEL CARMEN y MENCONI JUAN CARLOS;



Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B <sup>B.O.M.N° 572/2025</sup> de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 27 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. PEREYRA MARIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7615 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 116, Parc.17, SP., propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1882-P/2015.



**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0292**–11 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Publico Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;



B.O.M N° 572/2025

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realizacion de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservacion y funcionamiento del Aerodormo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 el Municipio percibió la suma de pesos ochocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veintiseis centavos (\$880.487,26) por el uso de los hangares del Aeródromo Publico Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfiérase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos ochocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veintiseis centavos (\$880.487,26) en concepto de ingresos percibidos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo estabelcido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto



**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0293**—11 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;



B.O.M N° 572/2025

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aerodromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronáutica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los meses de enero y febrero de 2025 el Municipio percibió la suma de pesos ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con ochenta centavos (\$199.792,80) por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfírase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con ochenta centavos (\$199.792,80), en concepto de ingresos percibidos por los meses de enero y febrero de 2025 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto



**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0294**~~—~~<sup>11</sup> de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0141/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. BELOTTI NORMA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2612 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 101, Parc. 12, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. BELOTTI NORMA BEATRIZ en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2612 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 101, Parc. 12, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0141/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



**Decreto N°0297**–11 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1210/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. PRESENZA RODOLFO SALVADOR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9992 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza.42., Parc. 1, SP., UF. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PRESENZA RODOLFO SALVADOR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones B.O.M.N.º 572/2025 conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. PRESENZA RODOLFO SALVADOR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9992 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.42, Mza. 42 A, Parc. 1, SP., UF. 1, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102- 1210/2022.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0306**—13 de Marzo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

**CONSIDERANDO:**



Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4830/24;



B.O.M N° 572/2025

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de febrero 2025 ascienden a la suma de \$ 53.227.767,85;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de febrero 2025 asciende a la suma de \$ 37.259.437,46;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos Treinta y siete millones docientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 46/100 (\$ 37.259.437,46), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 02/2025 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de febrero 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.



**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0307**–13 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0007-C/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MERCEDES-SECCIONAL SADA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2429 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta. , Mza. 94, Parc. 11, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del mencionado inmueble;

Que el Art. 56, punto 3 inciso D de la Ordenanza Fiscal N° 4829/2024, establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinativa de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza”;

Que el artículo N° 39 de la Ley Nacional N° 23.551 expresa “... Los actos y bienes de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específico de las funciones propias previstas en los artículos N° 5 y 23, estarán exentos de toda clase, gravamen, contribución o impuesto. La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial...”



Que han tomado intervención de su competencia a la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2025 solicitado por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MERCEDES-SECCIONAL SADA del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble N° 2429 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta. , Mza. 94, Parc. 11, SP., según lo establecido en el Art. 56 punto 3 inc. D) de la Ordenanza Fiscal vigente registrada bajo el N° 4829/2024;

**ARTICULO 2°.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0308**—13 de Marzo de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

**CONSIDERANDO:**



Que la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de febrero 2025 ascienden a la suma de \$ 14.770.649,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos catorce millones setecientos setenta mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$ 14.770.649,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 01/2025.



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de febrero 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. . Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0309**–13 de Marzo de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4830/2024 en su Art. 29 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fija considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, por Resolución 2-2025 el Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs As estableció el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$1.452.00) para el bimestre marzo y abril 2025;

Que, por otra parte resulta conveniente equiparar -dentro de los límites que fija la Ordenanza Fiscal- los valores correspondiente a “Zona Comercial” y “Zona Costanera “

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Determinéense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2025, ambas fechas inclusive:

<b>Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09</b>	<b>Importe</b>
a) Zona Comercial, la hora	\$1.452,00
b) Zona Comercial, la estadía	\$4.356,00
c) Zona Costanera, la hora	\$1.452,00
d) Zona Costanera, la estadía	\$5.808,00
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$11.616,00
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

<b>Parque Criollo</b>	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$14.520,00
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$21.780,00

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. . Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0310**–13 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0023/2025 y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 572/2025

Que, la Sra. SAN MARTIN CELIA NORMA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3446 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 145, Parc. 6, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. SAN MARTIN CELIA NORMA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. SAN MARTIN CELIA NORMA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3446 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 145, Parc. 6, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0023/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0311**—13 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1224/2021 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sr. BELOCI, JOSE MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4053 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, CH.0 Qta.0, F.0, Mza. 172 C, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble;



B.O.M N° 572/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sr. BELOCI, JOSE MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sr. BELOCI, JOSE MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4053 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, CH.0 Qta.0, F.0, Mza. 172 C, Parc. 2, propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1224/2021.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.



## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

B.O.M N° 572/2025

**Decreto N°0169-** 14 de Febrero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1134/2024y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARÍA JOSÉ, MÁRQUEZ C.U.I.T N° 27-26751144-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "MAXIKIOSCO";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01232 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – RODADO N° 16239 – IMPUESTO AUTOMOTOR (finaliza el día 10/06/2025), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 17 de enero de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "MAXIKIOSCO" propiedad de la Sra. MARÍA JOSÉ, MÁRQUEZ C.U.I.T. N° 27-26751144-1 con domicilio comercial en calle Zapiola y Vieytes, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: A**; **Manzana: 39**; **Parcela: 6 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA JOSÉ, MÁRQUEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°0173-** 14 de Febrero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1227/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. JESICA ANDREA, BERNHARDT C.U.I.T N° 27-36510875-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE BOMBONES, CHOCOLATES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 y 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) presente certificación de firma del contrato y timbrado correspondiente 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente y Asesoría Letrada;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones B.O.M.N.º 572/2025 conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 04 de febrero de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE BOMBONES, CHOCOLATES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA” propiedad de la Sra. JESICA ANDREA, BERNHARDT C.U.I.T. N° 27-36510875-2 con domicilio comercial en calle Alsina N° 192, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I; Sección: A; Manzana: 74; Parcela: 6 E**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. JESICA ANDREA, BERNHARDT por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Comercio.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0282-** 10 de Marzo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0948-L/2021 y;

**CONSIDERANDO:**



Que el Sr. LAUREANO, BENJAMÍN LEGUIZAMÓN C.U.I.T N° 20-42398514-4 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 4086/16;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 14 de febrero de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO” propiedad del Sr. LAUREANO BENJAMÍN, LEGUIZAMÓN C.U.I.T. N° 20-42398514-4 (Dominio vehicular de circulación: MNR 939) de acuerdo a la Ordenanza del Consejo Deliberante para la Zona que comprende entre Zapiola y Ruta Nacional N° 8 Km, Zapiola entre Rio Areco y Boulevard Zerboni, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUREANO BENJAMIN, R.O.M. N° 572/2025, LEGUIZAMÓN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0289-** 11 de Marzo de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0451/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SERGIO WALTER, ESMORIS - C.U.I.T. N° 20-25414655-3 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a "VENTA DE MADERAS, PERFILES, AISLANTES Y AFINES" situado en Ruta Provincial N° 41 Km 276, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección; Parcela 32 B; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0116 de fecha 16 de febrero de 2024 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regularizada situación de planos.

Que la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa a fs. 180, que el inmueble registra planos actualizados en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 20 de febrero de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE MADERAS, PERFILES, AISLANTES Y AFINES” nombre de fantasía: (“Esmoris Maderas”), propiedad del Sr. SERGIO WALTER, ESMORIS C.U.I.T. N° 20-25414655-3 con domicilio comercial en Ruta N° 41 Km 276, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Parcela: 32 B de la localidad de, San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. SERGIO WALTER, ESMORIS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0296**– 11 de Marzo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0709-A/2017 y;

**CONSIDERANDO:**



Que la Sra. FABIANA ELIZABETH, ÁLVAREZ C.U.I.T. N° 27-22765543-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 4086/16;

Que hasta tanto: finalice plan de pagos 1) – INMUEBLE N° 83499 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/06/2025) 2) – COMERCIO N° 2818-1572 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/06/2025) – 3) RODADO N° 13759 – IMPUESTO AUTOMOTOR (finaliza el día 10/06/2025), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 12 de febrero de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO” propiedad de la Sra. FABIANA ELIZABETH, ÁLVAREZ C.U.I.T. N° 27-22765543-2 (Dominio vehicular de circulación: ILA 279) de acuerdo a la Ordenanza del Consejo Deliberante para la Zona que comprende entre Zapiola y Ruta Nacional N° 8 Km, Zapiola entre Rio Areco y Boulevard Zerboni, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. FABIANA ELIZABETH, ÁLVAREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0040-** 10 de Marzo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0549/2022

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. QUIROGA ROJAS, HUGO ALFREDO - C.U.I.T. N° 20-94099492-7 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6971 con domicilio comercial en Ruta Provincial N° 41 Km 279, de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CONGELACIÓN DE SEMEN EN BOVINOS” a partir del 06/02/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 572/2025

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 06/02/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6971 propiedad del Sr. QUIROGA ROJAS, HUGO ALFREDO C.U.I.T. N° 20-94099492-7 dedicado a “CONGELACIÓN DE SEMEN EN BOVINOS” con domicilio comercial ubicado en Ruta Provincial N° 41 Km 279, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a el Sr. QUIROGA ROJAS, HUGO ALFREDO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0041**– 10 de Marzo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2064-S/2009

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. VANESA GABRIELA, SÁNCHEZ C.U.I.T. N° 27-26270382-2 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5519 con domicilio comercial en calle Alberdi N° 728 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CARNICERÍA Y MINIMERCADO” a partir del 27/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 27/01/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5519 propiedad de la Sra. VANESA GABRIELA, SÁNCHEZ C.U.I.T. N° 27-26270382-2 dedicado a “CARNICERÍA Y MINIMERCADO” con domicilio comercial ubicado en calle Alberdi N° 728, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. VANESA GABRIELA, SÁNCHEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0042**–11 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1025/2021, y

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 572/2025

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. GUEVARA, MARÍA JOSÉ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 24 de febrero del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN CERAMICA” propiedad de la Sra. GUEVARA MARÍA JOSÉ, con domicilio en la calle **Orofino 811** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; Q 15; M 15E; P 14**, de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Guevara María José por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



**Resolución N°0043**—11 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1490/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. GARCÍA, ADRIÁN GUILLERMO ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 21 de febrero del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN HIERRO, VIDRIO Y MADERA” propiedad del Sr. GARCÍA, ADRIÁN GUILLERMO, con domicilio en la calle **Alsina N° 713** con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; M 70; P 2 M**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. García, Adrián Guillermo por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0044**—13 de Marzo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-022-13/1990 y 4102-0687- B/2003

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr HUGO FRANCISCO, BRAMBILLA C.U.I.T. N° 20-08517379-1 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 2893 con domicilio comercial en calle Av. Quetgles y Duran de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 09/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 09/12/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 2893 propiedad del Sr. HUGO FRANCISCO, BRAMBILLA C.U.I.T. N° 20-08517379-1 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Av. Quetgles y Duran, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr .HUGO FRANCISCO, BRAMBILLA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



## **Secretaría de Turismo y Cultura**

B.O.M N° 572/2025

**Decreto N°0278**—10 de Marzo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1284/2024

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Cultura solicita la designación de los profesores que llevan adelante los servicios culturales que brinda en municipio hasta el 28 de febrero del corriente;

Que es necesario dar continuidad a dicha actividades donde se crean espacios que posibilitan el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que los mismos se realizan en todo el Partido a fin de permitir iguales condiciones de acceso y participación;

Que los profesores mencionados en el Anexo I y cumplen con los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que la Dirección de Cultura informa dar de baja a las profesoras que se detallan en el anexo II;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Desígnese a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** Dese de baja a partir del 01 de enero de 2025 a la nómina de profesores que se detallan en el Anexo II del presente y forma parte integrante e indivisible del mismo.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

#### ANEXO I

- BLAZCO, FABIANA. DNI: 20.405.632. PROFESORA DE HILADO DE USO Y RUECA. 3HS
- CASTAÑO, JUAN BAUTISTA. DNI 25.227.167. PROFESOR EN ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 6HS
- COLLIARD, SANDRA. DNI 20.295.003. PROFESORA EN ARTES PLÁSTICAS. 6HS.
- COLOMBO, ADOLFO. DNI 4.729.647. DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 17HS.
- DOMINGUEZ, EMILCE DNI 21.436.284. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS. 12HS.
- DI DEO, GABRIEL GERARDO. DNI 17.022.580. PROFESOR DE TANGO EN LA LOCALIDAD DE DUGGAN. 3HS
- DEVEREUX, FABIANA. DNI 14.822.811. PROFESORA TITULAR DE TEATRO
- ESQUIVEL, JUAN MANUEL. DNI 30.724.073. PROFESOR DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 8HS
- FARIAS, MERCEDES. DNI 33.173.939. PROFESORA DE BIJOUTERI Y MAQUILLAJE. 7HS.
- GIACOMETTI, MARIA LAURA. DNI 22.651.463. PROFESORA DE TANGO EN LA LOCALIDAD DUGGAN. 3HS
- GRASL, GERARDO. DNI 12.295.762. PROFESOR DE TEATRO. 7HS
- GONZALEZ, ELIANA. DNI: 31.208.692. PROFESORA DE TELAR CRIOLLO Y PAMPA (INICIAL). 6HS.
- GUEVARA MARIA JOSE DNI 26.270.434. PROFESORA DE ARTE. 6 HS



- IRIBARNE, NATALIA. DNI 25.835.200. PROFESORA DEL TALLER DE ARTE Y JARDINERÍA. 6HS.
- D'AMBROSIO INSUA, LAUREANA. DNI 38.156.623. PROFESORA DE TALLER LITERARIO. 3HS
- KURAZUMI, HUGO CARLOS. DNI 5.218.923. PROFESOR DEL TALLER DE CALZADO. 9HS.
- LAMBERTINI DANIEL. DNI 13.764.526 PROFESOR DE TEATRO EN VILLA LÍA Y DUGGAN. 6HS
- MAGNE, BELEN. DNI 37.053.539. PROFESORA DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN LA LOCALIDAD DE DUGGAN. 5HS
- MAGNE, ELIANA DNI 37.859.254. PROFEROSA DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA LIA. 4 HS
- MELGAREJO, NESTOR. DNI12.444.015. PROFESOR DEL TALLER DE LUTHERIA. 5HS
- MORGAN, GLORIA. DNI31.782.009. PROFESORA DE TEATRO. 5HS
- MOSCATO, MARIA DE LOS ANGELES. DNI 12.992.020. PROFESORA DE TEÑIDO CON FLORA NATIVA Y ASILVESTRADA DE S.A.D.A. 3HS.
- NYARI, EUGENIA. DNI 32.998.073. PROFESORA DEL TALLER DE TANGO. 5HS
- PAVONE, CAROLINA DNI 22.276.448. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS 3HS
- PEÑA VALENTINA DNI 34.143.718. PROFESORA DE TEATRO INTEGRADO 3 HS
- PEREYRA, OSCAR EDUARDO, DNI 4.736.759. PROFESOR DEL TALLER DE GUITARRA. 11HS
- PRUZZO, IVAN. DNI 31.168.805 PROFESOR DE TANGO. 5HS.
- RODRIGUEZ, MAXIMILIANO. DNI 33.173.934. PROFESOR DEL TALLER DE PLATERÍA. 10 HS.
- RUIZ JIMENA DNI 24.636.621 PROFESORA TALLER DE COMUNICACIÓN EN RADIO PAMPA 3 HS
- SALCEDO, ALFREDO DNI 12.992.139. PROFESOR DEL TALLER DE TEATRO INTEGRADO. 3HS.
- SANTANA, IRENE. DNI 14.208.555 PROFESORA DE TEATRO. 3HS
- SIMON, ROMA. DNI 31.772.516. PROFESORA DE DANZAS CLÁSICAS Y EXPRESIÓN CORPORAL. 6HS



- SANCHEZ, NANCY ESTEFANÍA. DNI 31.229.529. PROFESORA DE ARTE Y RECICLADO. 3 HS
- TALÓN, INES. DNI 11.675.241. PROFESORA DE TELAR. 4HS.
- VILLAFañE, FERNANDA. DNI 27.814.943. PROFESORA TALLER DE COSTURA Y TEJIDO. 3HS
- VOLMER, ANDREA NOEMÍ. DNI 28.806.053. PROFESORA DEL TALLER DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. 7HS
- OVIEDO GODARD, WENCESLAO DNI. 40.978.348 PROFESOR DE MUSICA 5 HS
- ZARANDÓN GÓMEZ, MARÍA SOL. DNI 38.935.121 .PROFESORA DEL TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL. 7HS

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

## ANEXO II

- BENTANCOR, CANDELA. DNI:40.535.171. PROFESORA DE LITERATURA GAUCHESCA 3HS
- GASPARINI BERENICE. DNI 36.386.935. PROFESORA DE ARTE PARA NIÑOS. 2HS.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0316**–14 de Marzo de 2025-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 - 0226 A / 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que el día 15 de marzo del 2025 se llevará a cabo la “3º Clasificatoria del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo” en el Parque Criollo Ricardo Güiraldes;



B.O.M N° 572/2025

Que la organización y realización de la misma estará a cargo de la Sociedad Rural Argentina en conjunto con Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, contando con el apoyo y colaboración del Municipio;

Que en la misma convoca a participantes de todo el país en categorías de Aperos, Amazonas, Caballos y Petisos de Trabajo, sumándose a la agenda cultural y turística anual de San Antonio de Areco;

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico y cultural;

Que quienes resulten seleccionados en dicho concurso participarán en su instancia final a llevarse a cabo en la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional a realizarse en el Predio Ferial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es importante generar actividades culturales tendientes a ampliar la oferta turística y cultural del municipio, además de fomentar, custodiar y propagar las tradiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese de interés Municipal la “3º Clasificatoria del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo”, a realizarse en el Parque Criollo Ricardo Güiraldes el sábado 15 de marzo del corriente año.

**ARTICULO 2º.** Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a la Jurisdicción, Categoría Programática, Partida y fuente de financiación correspondiente al presupuesto vigente.



B.O.M. N° 572/2025

**ARTICULO 3º.** El Presente decreto sera refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



## **Secretaría de Seguridad**

B.O.M N° 572/2025

**Decreto N°0129**–31 de Enero de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0079/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 02/2025 relativo a la “Contratación de servicio de vigilancia en el Sector Balneario del Rio Areco”;

Que, por Decreto Municipal N° 0093/2025 se realiza el llamado a Concurso de Precios N.º 02/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Anexo I para la “Contratación de servicio de vigilancia en el Sector Balneario del Rio Areco” fijándose como fecha de apertura el 30 de enero de 2025;

Que a fs. 22-26 se adjuntan Registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que a fs. 119 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se reciben ofertas de las firmas Origgy SA por un total de pesos diecisiete millones setecientos mil (\$ 17.700.000,00), y Guardman SA por un total de pesos catorce millones ochocientos setenta y tres mil trescientos veinte (\$ 14.873.320,00)

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a GUARDMAN SA la “Contratación de servicio de vigilancia en el Sector Balneario del Rio Areco”; por ser su propuesta económica la más conveniente para el Municipio y contar con la documentación requerida según pliego;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Adjudíquese por la suma de pesos catorce millones ochocientos setenta y tres mil trescientos veinte (\$ 14.873.320,00) a GUARDMAN SA C.U.I.T 30- 70807127-3 la “Contratación de servicio de vigilancia en el Sector Balneario del Rio Areco” en el marco del Concurso de Precios N° 02/2025;

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sr. Ramon Ojeda.

**Decreto N°0280**–10 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0078/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente CANE MAGALI a partir del 15 de enero de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 15 de enero de 2025 a la agente C.A.N.E. <sup>B.O.M.Nº 572/2025</sup>  
MAGALI (M.I. N° 42.830.477, Legajo Personal N° 3810) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramon Ojeda.

**Decreto N°0290**—11 de Marzo de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0102/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde la Secretaría de Seguridad se da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar, se proceda al cambio de agrupamiento de la agente GREGOIRE MARIANA VANESA (Legajo Personal N° 2370);

Que, actualmente la agente referida cumple funciones como personal administrativo dentro de la Dirección de Defensa Civil;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal de seguridad;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 3 de febrero de 2025, al cambio de agrupamiento de la agente GREGOIRE MARIANA VANESA (M.I. N° 32.467.858; Legajo Personal N° 2370) quien se desempeña como personal administrativo categoría 7 para pasar a desempeñarse como personal de seguridad, con la misma categoría que actualmente reviste, dentro de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0303**—13 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0192/2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la agente MAIDANA MARIA BELEN cumple funciones como agente de tránsito bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, tal como da cuenta la copia del Decreto N° 1271/24 que se adjunta a fs. cuatro (4) la Sra. Maidana se encontraba cursando licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, desde el 19 de septiembre de 2024 y hasta el 19 de diciembre de 2024 inclusive;

Que, transcurrido dicho período la agente no se incorporó nuevamente a sus tareas normales y habituales;



B.O.M N° 572/2025

Que, atento lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos procedió a notificar a la agente mediante carta documento N° CD 24745542-0, cuya copia obra a fs. dos (2) con fecha 7 de febrero de 2025, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra constancia expedida por el Correo Argentino, que acredita que el mismo fue visitado, habiéndose vencido el plazo para su reclamo;

Que, el Sr. Director de Tránsito y Seguridad Vial, ratifica a fs. cinco (5), que la agente no se reincorporó a sus labores;

Que, no habiéndose hecho presente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 22 de febrero de 2025, de la agente MAIDANA MARIA BELEN (M.I. N° 38.588.371; Legajo Personal N° 3352), quien se desempeñaba como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, por encontrarse in curso en abandono de cargo, según lo determina el Art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.



**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**Secretaría de Salud**

B.O.M N° 572/2025

**Decreto N°0087**–27 de Enero de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102- 1133/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps”;

Que, se acompaña del presupuesto Sigma It Solutions S.R.L., el cual asciende a la suma mensual de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil setecientos (\$1.995.700);

Que la implementación de la plataforma Alephoo tiene como objetivo maximizar la gestión operativa, administrativa, clínica y comunicacional;

Que, obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Salud;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto dentro de la jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la categoría programática 16.00.00 hospital Municipal Emilio Zerboni, se encuentra disponible la partida 3.2.9.0 alquileres y derechos para la renovación de la contratación del Servicio de Sistema Integral de Informatización en el ámbito del Hospital Emilio Zerboni y los Centros de Atención primaria de la Salud (CAPS) por el termino de seis (6) meses a partir de enero de 2025;

*Que, el artículo 156 de la LOM admite compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° cuando se trate de artículos de venta exclusiva;*

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°:** Prorrógase la contratación del Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps a la empresa Sigma-it Solution S.R.L., CUIT 30-71089809-6, por la suma mensual de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil setecientos (\$1.995.700) IVA incluido, por un plazo de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2025, conforme lo actuado en el Expediente Municipal N°4102-1133/2022.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann.

**Decreto N°0215-** 27 de Febrero de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0112/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 04/2025 relativo para el sector a "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C" para el sector de quirófano del Hospital Emilio Zerboni;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintidós millones setecientos sesenta mil cien (\$ 22.760.100,00);

Que, la Secretaria de Salud acompaña el Pliego de Especificaciones Técnicas y la correspondiente solicitud de pedido;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud en la Categoría Programática 16.00.00 Hospital Emilio Zerboni, se encuentra la partida 3.2.9.0 para el alquiler de equipamiento hospitalario de intensificador de Imágenes de equipo rodante rayos X tipo Arco en C;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M N° 572/2025

## INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios 04/2025 para el día 05 de marzo de 2025 a las 12 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo al "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C", conforme de lo surge del Expediente Administrativo N° 4102 - 0112/2025,

**ARTICULO 2°.** Apruebase el "Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares " y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" para el llamado a Concurso de Precios N° 04/2025, relativo al "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C",

**ARTICULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 05 de marzo de 2025 a las 12 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente,

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete,

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



**Decreto N°0277**– 10 de Marzo de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0178/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 1° de marzo de 2025 y por el término de nueve (9) meses;

Que, la agente se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 1° de diciembre de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA (M.I N° 35.053.717 Legajo Personal N° 3516), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, **B.O.M.N° 572/2025** publique en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0279-** 10 de Marzo de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0170/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente BELOCI MARIA VIRGINIA se desempeña como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 27 de febrero de 2025;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los cientos veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 13 de febrero de 2025 y hasta el 12 de junio de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente BELOCI MARIA VIRGINIA (M.I. N° 32.467.963; Legajo Personal N° 3662) quien se desempeña como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0284**—10 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1195/2024, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, atento las funciones que desempeña la Dra. GONZALEZ MONICA PATRICIA y la puesta en marcha del “Programa Municipal de Control de Factores de Riesgo Cardiovascular”, desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), se solicita se otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, es de vital importancia ampliar las políticas de prevención de enfermedades de riesgo cardiovascular;



B.O.M N° 572/2025

Que, asimismo, la agente ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 1º de febrero de 2025, a la agente GONZALEZ MONICA PATRICIA (M.I. N° 20.005.394, Legajo Personal N° 1944), quien se desempeña como personal Profesional Médico, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0300**–11 de Marzo de 2025-**VISTO:** Los Expedientes Administrativos N° 4102-1027/2020 cuerpo N° IV y 4102-1181/2020, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518 de fecha 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518/2019 y modificatorias se creó el actual PROGRAMA SUMAR, aprobándose sus bases y lineamientos económicos y financieros correspondientes.

Que el PROGRAMA SUMAR tiene como objetivos generales, incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva.

Que la relación entre la Nación y las Jurisdicciones participantes estará regida por un Convenio Marco de Participación, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes durante la vigencia del Programa. Asimismo, el Programa contará con un Manual Operativo donde se definirán las normas de funcionamiento del mismo.

Que, este marco normativo, el Hospital Municipal Emilio Zerboni como efector del citado Programa suscribió con el Ministerio de Salud de la Jurisdicción de Buenos Aires, por intermedio de la Unidad de Implementación, el Compromiso de Gestión en relación al Programa SUMAR por el cual habilita a cada efector a disponer de sus fondos libremente para ser aplicados, entre otros, a incentivos al personal, en cuyo caso se podrá asignarse hasta un máximo del 25 % de los mismos durante cada semestre calendario.

Que a fs. 569 la Contadora Municipal acompaña informe con el saldo disponible del Plan Sumar.

Que a fs. 570 la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO** B.O.M N° 572/2025

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Abónese por la suma total de pesos CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$112.872,00) correspondiente al mes de MAYO de 2024 en concepto de incentivo en carácter no remunerativo en el marco del Programa Provincial SUMAR (Recurso 17.5.01.46-Plan Sumar), conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

**ANEXO I**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. N°</b>	<b>INCENTIVO (\$)</b>
3182	CASUSCELLI ARIANA	31.743.497	\$ 1.386
2621	ROSSIGNOLI MARIELA	33.643.487	\$ 1.053
2509	QUIROGA SILVANA	27.199.147	\$ 9.000
2369	TAUREL AYELEN	35.330.523	\$ 8.000
3008	SCRUBLIE MERCEDES	27.657.804	\$ 5.000
2629	LABORANTI VERONICA	92.427.873	\$ 20.908
1152	PALERMO SILVIA	22.683.847	\$ 13.000
3636	VEGA VALERIA DANIELA	21.762.048	\$ 7.062
1837	SILLS DOLORES	25.414.557	\$ 3.240
3315	CASCO ANDREA	32.468.033	\$ 6.000
3716	VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA	45.864.201	\$ 1.963
3720	BARNETCHE ROJAS SILVIA GISELA	37.353.747	\$ 7.325
3730	PEÑA ANA MAGALI	42.211.705	\$28.935

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



## **Secretaría de Educación y Deportes**

B.O.M N° 572/2025

**Decreto N°0302-** 13 de Marzo de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0298/2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la alfabetización es un derecho que ayuda a reducir la pobreza, transforma la vida de las personas y su dignidad, aumenta las oportunidades económicas, fomenta la participación en la vida pública, el no saber leer y escribir es el principal indicador de exclusión y desigualdad:

Que uno de los ejes centrales de nuestra gestión es promover y fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes;

Que, esta gestión el año pasado inicio los proyectos de alfabetización en conjunto con un equipo de docentes, que se realizara en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que se inició en la Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" para que los alumnos de 1º y 2º año, la etapa dos (2) del Proyecto de Alfabetización focalizada en la estimulación de la comprensión lectora en conjunto con las personas designada por la ONG Proyecto E;

Que así mismo se realizaron los programas de detección temprana en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche" en los jardines de Infantes Municipales "Cajita de Música" y "Duende Azul";

Que la Secretaria de Educación y Deportes informa que es necesario continuar con los proyectos garantizando a los alumnos acceder a una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida;

Que este año se llevara a cabo en los Jardines de Infantes el programa PADI, orientado en el desarrollo cognitivo y emocional de los niño/a, trabajando con precursores permitiendo habilidades cognitivas, lingüísticas y matemáticas, fortaleciendo estos recursos y mejorando el nivel académico para cuando ingresa al nivel primario;



Que a través del Proyecto de Alfabetización y Comprensión Lectora se busca poder ayudar a los alumnos con problemas de lectura y ponerlo al nivel de sus compañeros más avanzados y reducir las desventajas de desarrollo que son prácticamente inevitables cuando los niños no dominan la lectoescritura;

Que el programa de detección temprana en la primera infancia es una propuesta para identificar de manera precoz alteraciones en el neurodesarrollo de los alumnos, para poder derivar a los especialistas de salud en caso de ser necesario;

Que a través de cuestionarios ASQ-3 se podrá evaluar a los niños de los jardines en cinco áreas diferentes: comunicación, motricidad fina, motricidad gruesa, resolución de problemas y socio-individual;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 a las docentes que se detallan en la nómina que se adjunta como Anexo I al presente, que forma parte integrante e indivisible del mismo, para desempeñarse en los proyectos de Alfabetización, Detección Temprana, PADI, Comprensión Lectora, dependiente de la Secretaria de Educación y Deportes y abónese conforme al detalle dispuesto en dicho Anexo.



**ARTÍCULO 2°.-** Designese a Sra. FIORE CECILIA MILAGROS (M.I. N° 31.229.778, B.O.M.N° 572/2025 Legajo Personal N° 1665) en 10 módulos provisionales para realizar tareas de coordinación general en todos los Proyecto desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiente de la Secretaria de Educación y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.-** Designese a Sra. PAGANI CAROLINA DAFNE (M.I. N° 36.386.861, Legajo Personal N° 2626) en 4 módulos provisionales para realizar tareas de coordinación-administrativa en los Proyectos desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiente de la Secretaria de Educación y Deportes.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**ANEXO I**

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	ESTABLECIMIENTO	HORAS
9851	LENNON MARIA LUCRECIA	ESCUELA MANUEL BELGRANO	CARGO DE OE
9769	DE ROSA JULIETA	ESCUELA MANUEL BELGRANO	CARGO DE OE
9864	MELO MANUELA BELEN	ESCUELA SECUNDARIA BELGRANO	16 MODULOS
9884	CARACOCHÉ JOSEFINA	JARDINES MATERNALES ROBERTO SORCHILLI VILLA LIA  DUENDE AZUL  GARABATO	14 MODULOS
9868	MIGNAQUY VICTORIA	JARDIN MATERNAL ARROZ CON LECHE	10 MODULOS
9537	ROCA NATALIA	JARDIN MATERNAL DUGGAN	8 MODULOS



B.O.M. N° 572/2025

		BURBUJITAS	
9075	FLORIO LAURA	PROGRAMA PADI	6 MODULOS
9886	LASCOMBES JUANA INES	PRIMARIA MANUEL BELGRANO	10 MODULOS

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Desarrollo Social**

B.O.M N° 572/2025

**Decreto N°0204**—10 de Marzo de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0031/2025 y

### **CONSIDERANDO:**

Que es intención de este Gobierno Municipal fomentar y garantizar la educación de niños y adolescentes y apoyar a todas las familias que no pueden acceder a la compra de útiles escolares;

Que la Secretaría de Desarrollo Social constatará, de acuerdo a los informes sociales, a realizar a familias que no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes para la compra de útiles escolares para nivel primario y secundario;

Que a fin de impulsar, promover, y desarrollar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de niños/as y adolescentes, el Poder Ejecutivo tiene la intención de llevar a cabo la entrega de útiles escolares a fin de ayudar a un grupo de familias vulnerables;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-540/2025 que constan a fs. 6 y 7 respectivamente, para la adquisición de elementos escolares de nivel primario y secundario del ciclo lectivo 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello:

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Convalidar la compra la Orden de Compra N° 493 de fecha 14 de febrero de 2025, por un valor de pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil (\$ 1.682.000,00.-), mediante la cual se adquirieron útiles escolares para nivel primario y secundario destinados a la entrega a las familias que no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes, conforme a las Solicitud de Gastos N° 1-540/2025.



**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110155000-Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dra.Carla D´Alesandro.



B.O.M N° 572/2025

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0291**– 11 de Marzo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0134-U/2025 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Ulrich Larsen Patricia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 64, Mz: 64a, Pc: 2b ubicado en la calle Belgrano entre Petrilli y Burgueño de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/8;

Que, a fs.12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondientes Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo N° 339229, obrante a fs.18;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 19/21 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 24/25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de Ulrich Larsen Patricia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 64, Mz: 64a, Pc: 2b ubicado en la calle Belgrano entre Petrilli y Burgueño de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0295-** 11 de Marzo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0106-C/2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir y a demoler, propiedad de Carballido Agustín situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.B, Mz: 91, Pc: 3, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



Que, la ampliación a construir y a demoler cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares; <sup>B.O.M.N° 572/2025</sup>

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir y a demoler, según recibo N.º 339639 conforme se indica en el volante de pago a fs .23;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a construir y a demoler, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Carballido Agustín situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.B, Mz: 91, Pc: 3, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



**Decreto N°0298**– 11 de Marzo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1124-S/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Scarano María Silvina, Scarano María José y Scarano José Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 126, Pc: 19a, ubicado en la intersección de las Avenidas Av. Vieytes y Dr. Duran de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/8;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs.27;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al plan de cuotas N° 44196000 obrante a fs.;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/33 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 35/36 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO** B.O.M N° 572/2025

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Scarano María Silvina, Scarano María José y Scarano José Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 126, Pc: 19a, ubicado en la intersección de las Avenidas Av. Vieytes y Dr. Duran de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0312-** 13 de Marzo de 2025- **VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1665-G/19,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por María de los Dolores Galarraga, Marcelo Luis, Susana Victoria, María de los Dolores, Carlos Francisco, Martín Francisco, Paula María y Diego Pablo Stabile, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Pc.832, ubicado en calle sin nombre del partido de San Antonio de Areco;

Que, según lo informado a fs.5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares el inmueble se encuentra ubicado en Zona Rural;



Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.6-8;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Plan N°20725, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.11;

Que, a fs.12-13 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.14-22 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.23-30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.31-32 obra copia de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Agrario que aprueba dicha subdivisión mediante Estudio Agroeconómico, por tratarse de un inmueble rural;

Que, a fs.34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por María de los Dolores Galarraga, Marcelo Luis, Susana Victoria, María de los Dolores, Carlos Francisco, Martín Francisco, Paula María y Diego Pablo Stabile, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Pc.832, ubicado en calle sin nombre del partido de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 572/2025

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0313**–13 de Marzo de 2025-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0965-A/24,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Fabián Orlando, Luciano Martín y Federico Valerio Altamirano, en carácter de herederos de Orlando Eufemio Altamirano, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.VI, Pc.838c, ubicado en calle sin nombre de la localidad de Villa Lía;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-4;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Juan Pablo Silva;

Que, según lo informado a fs.7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares el inmueble se encuentra ubicado en Zona Rural;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Plan N°43749, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.10;

Que, a fs.11-12 obra copia de Declaratoria de Herederos;

Que a fs.13-16 obra copia de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Agrario que aprueba dicha subdivisión mediante Estudio Agroeconómico, por tratarse de un inmueble rural;

Que, fueron regularizadas las construcciones existentes, según lo informado a fs.18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.19-22 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.23-26 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Fabián Orlando, Luciano Martín y Federico Valerio Altamirano, en carácter de herederos de Orlando Eufemio Altamirano, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.VI, Pc.838c, ubicado en calle sin nombre de la localidad de Villa Lía.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



## • Contratos

- **Contrato de Servicio** – 02 de Enero de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa SIGMA IT SOLUTIONS S.R.L, servicio de plataforma (Alephoo), según detalle de Expediente N°4102-1133/2022.*  
Duracion: seis (6) meses a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025-----
- **Propuesta de Servicio de Recoleccion** – 02 de Enero de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa HABITAT ECOLOGICO S.A, prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos que produzca la actividad normaly habitual del Generador, según detalle de Expediente N°4102-1627/2020*  
Duracion: seis (6) meses a partir de la eceptacion por parte del Generador-----
- **Contrato de Servicio** – 02 de Enero de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y GUARDMAN S.A, quien se compromete a llevar a cabo el “Servicio de vigilancia en el Sector Balneario del Rios Areco” según detalle de Expediente N°4102-0079/2025-----*
- **Contrato de Servicio** – 02 de Enero de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Global Data International S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el “Servicio técnico de mantenimiento de GDI” según detalle de Expediente N°4102-0193/2023*  
Duracion: cuatro (4) meses a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025-----
- **Adenda al Contrato de Locación** – 02 de Enero de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Stamford Group S.A, quien sede en alquiler las intalaciones del inmueble ubicado sobre Colectora de la Ruta Nacional N°8 y la calle Azcuenaga de la ciudad de San Antonio de Areco, identificado catastralmente como: Circunscripcion I, Seccion C, Quinta 6, Manzana 6V Parcela 1,2,3,4B,4C,5 y 6 a excepcion de la vivienda ubicada en la intersección de las calles Guido y De Los Paraisos, según detalle de Expediente N°4102-01347/2021*  
Duracion: desde el 02 de junio de 2022 con vencimiento el día 31 de mayo de 2027-----
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 07 de Marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y La Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quin se compromete llevar a cabo el servicio de Mantenimeinto y Limpieza del Hogar Canino “Corazones Vagabundos” ubicado en la Ruta Provincial N°41 km.273 (Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc Rural, Parcela 3) según detalle de Expediente N°4102-0243/2024.*  
Duracion: a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive-----



B.O.M. N° 572/2025

- **Contrato de Comodato** – 11 de Marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Asociacion Civil Club Atletico River Plate, quien cede en comodato las instalaciones del inmueble ubicado sobre la calle Aristòbulo del Valle sin numero, entre calle Guido y Alvear, Nomenclatura Catastral Circ. I; Secc. B; Mza. 108; Pacr. 9b , de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-0898-K/2022 Y 14.754/2025.*

Duración: plazo de vigencia del presente contrato será de (30) años-----



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

**REGISTRADA BAJO EL N°4836/2025**-06 de Marzo de 2025-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1163/2024; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 08/2024 relativo a la “Contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de transferencia de residuos”;

Que, el Presupuesto Oficial es de pesos treinta y siete millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 73/100 (\$ 37.192.438,73);

Que, el período de contratación es por un período de cuatro (4) meses;

Que, por Decreto Municipal N° 1526/2024 se realiza el llamado a Licitación Privada N° 08/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la “Contratación de una máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de Residuos”, fijándose como fecha de apertura el 02 de diciembre de 2024;

Que, a fs. 30 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de LIDER X VIAL SRL por un total de pesos treinta y siete millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta (\$37.192.460,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a LIDER X VIAL SRL la “Contratación de una máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de Residuos” por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio;



Que, la Secretaría de Hacienda tomó intervención y autoriza y amplía la Solicitud de Gastos;

Que, debido a la urgencia de la contratación para continuar con el tratamiento de residuos, ya sean residuos sólidos, verdes, neumáticos que comprometen al medio ambiente, se adjudicó a la firma LIDER X VIAL SRL mediante Decreto Municipal N° 1585/2024 y por error involuntario no se dio debida intervención al Concejo Deliberante por tratarse de única oferta;

Que, a fin de subsanar la situación antes mencionada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase el Decreto Municipal N° 1585/24 y el Contrato de Locación de Maquinaria suscripto con la firma LIDER X VIAL SRL C.U.I.T 30-70798687-1 para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de Residuos por la suma de pesos treinta y siete millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta (\$37.192.460,00), en el marco de la Licitación Privada N° 08/2024.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4837/2025**-06 de Marzo de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0902-C/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de septiembre de 2024 operó el vencimiento del Contrato de locación del inmueble ubicado en calle Guido esquina Alberdi, cuya nomenclatura catastral es Circ I, Sec. C, Mz 6H, Pc 1, Partida Inm. N° 7452, suscripto para el funcionamiento de la Escuela de Enseñanza Media N° 1, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 y toda otra dependencia de la Dirección General de Cultura y Educación;



B.O.M N° 572/2025

Que, el Departamento Ejecutivo ha gestionado la renovación del mismo, acordando la renovación por el término de 36 meses, contados a partir del 02 de septiembre de 2024, por un valor de pesos cinco millones ochocientos mil (\$5.800.000,00) los primeros seis meses, realizándose ajustes semestrales;

Que, por Memorandum Me -2025-01825588-GDEBA-DPROPDGCYE de fecha 16 de enero de 2025, se solicitó al Consejo Escolar el diligenciamiento de diversas acciones a fin de suscribir la renovación del contrato antes mencionado, entre las cuales requiere se adjunte la Ordenanza que autoriza la suscripción del mismo;

Que, el art. 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que: "El Concejo autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros";

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese la firma del Contrato de locación entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de San Antonio de Areco, por el inmueble ubicado en la calle Guido y Alberdi para el funcionamiento de la Escuela Secundaria N° 1, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 y/o cualquier otra dependencia de la Dirección General de Cultura y Educación, que se adjunta como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4838/2025**-06 de Marzo de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N°4102-0980/24, N°14623 CD, la Ordenanza N°4815/24 promulgada por Decreto N°1322/24 que autoriza la venta de terrenos en el marco del Programa "Habitar 10", los Decretos N°1323/24, N°1478/24 y N°1628/24; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, se han efectuado las adjudicaciones exclusivamente a los postulantes al cupo especial "vecinos de Duggan" de acuerdo a lo establecido por Decreto N°1628/24 mediante sorteo llevado a cabo ante presencia de Escribano Público;



Que, corresponde aprobar el listado definitivo de adjudicatarios y suplentes del Programa "Habitar 10";

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el listado de adjudicatarios del "Programa Habitar 10", según consta en el Anexo 1 de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébese el listado de suplentes del "Programa Habitar 10", según consta en el Sub Anexo 1, de la presente, quienes deberán acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la Ordenanza N°4815/24, en caso de producirse una vacante, para ser adjudicatario de la misma.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltese a la Dirección de Hábitat a adjudicar las vacantes que pudieran generarse con posterioridad a la sanción de la presente, según el listado obrante en el Sub Anexo 1.

**ARTÍCULO 4°:** Apruébese el modelo de Boleto de Compraventa que consta en el Anexo 2 de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°4839/2025**-06 de Marzo de 2025-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1140/2024 y 14.677/2024 CD, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal N° 4824/24 el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación mediante Licitación Pública de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.64, Mza.64b, Pc.1, Lote A de una superficie estimada de 658.80m<sup>2</sup> y Lote B de una superficie estimada de 651m<sup>2</sup> y Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23, Lote A de una superficie estimada de 538m<sup>2</sup> y Lote B de una superficie estimada de 520.35m<sup>2</sup>;

Que, por Decreto Municipal N°1596/24 se promulga la Ordenanza N°4824/24 del Concejo Deliberante;

Que, por Decreto Municipal N°66/25 se llamó a Licitación Pública N°01/2025 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la venta de los terrenos mencionados;



B.O.M N° 572/2025

Que, a fs.131 obra acta de apertura de sobres de la cual surge que solo se recibió una única oferta por los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23, Lote A de una superficie estimada de 538m<sup>2</sup> por un valor total de pesos setenta millones quinientos mil (\$70.500.000,00) y Lote B de una superficie estimada de 520.35m<sup>2</sup> por un valor de pesos sesenta y cinco millones doscientos mil (\$65.200.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la venta de los terrenos a la firma Pulverizaciones Dengue S.A. por cumplir con los requisitos solicitados y porque los montos ofrecidos superan la tasación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, (Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N°2980/00.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal N°214/25 registrado con fecha 21 de febrero de 2025 mediante el cual se adjudicó a la firma Pulverizaciones Dengue S.A., CUIT 30-71121639-8, en el marco de la Licitación Pública N°01/2025, los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23, Lote A de una superficie estimada de 538m<sup>2</sup> por un valor total de pesos setenta millones quinientos mil (\$70.500.000,00) y Lote B de una superficie estimada de 520.35m<sup>2</sup> por un valor de pesos sesenta y cinco millones doscientos mil (\$65.200.000,00).

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°4840/2025**-06 de Marzo de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0898-K/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación Civil River Plate es una entidad de bien público debidamente reconocida a nivel municipal a partir del 29 de diciembre de 2023, según consta en el Decreto N° 1914/2023, el que se encuentra agregado al presente expediente;

Que, la Asociación realiza parte de sus actividades en el predio designado catastralmente como Circ. I; Secc. B; Mza. 108; Parcela 9b;



Que por Escritura N° 10.334 de fecha 14 de junio del 2024, se protocolizó la donación de dicho inmueble a favor del Municipio de San Antonio de Areco;

Que, resulta necesario darle un marco legal al uso del predio por parte de la Asociación Civil River Plate;

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que será el Concejo el que autorice las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales;

Que, han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese a suscribir el contrato de comodato por el plazo de 30 años con la Asociación Civil Club River Plate, referido al uso del predio identificado catastralmente como Circ. I; Secc. B; Mza. 108; Parc. 9b de la localidad de San Antonio de Areco, cuya copia se encuentra agregada al presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-



## *Decretos*

**REGISTRADO BAJO EL N°014/2025**-26 de Febrero de 2025-**VISTO:** Lo determinado por el artículo N° 68 inciso 2 de la L.O.M.; y

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar inicio al período de Sesiones Ordinarias del año 2025.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

### **DECRETO:**

**Artículo 1º:** Convóquese al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco para el día 05 de marzo de 2025 a las 19.30 hs. con motivo de la apertura del período de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2025.

**Artículo 2º:** Comuníquese a los Sres. Concejales y al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

**Artículo 3º:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°015/2025**-27 de Febrero de 2025-**VISTO:** Las solicitudes de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentadas por el Bloque "Unión por Areco" y el Departamento Ejecutivo Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

El motivo de las mismas.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

### **DECRETO:**



**Artículo 1°:** Convóquese al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día jueves 6 de marzo de 2025 a las 19 hs. Declárense asuntos comprendidos en la presente convocatoria, los siguientes:

- Proyecto de Ordenanza de Emergencia Sanitaria y Estructural del Hospital Emilio Zerboni.
- Expte. 4102-1163/2024: Contratación de máquina excavadora- Licitación privada N°8/24
- Expte. 4102-0902-C/2024: Contrato de locación de la Escuela Secundaria N°1 y del Instituto de Formación Técnica 143.
- Expte. N°: 14.623/2024: Programa de acceso al suelo de Duggan
- Expte. N°: 14.677/2024: Desafectación y venta de terrenos
- Expte. N°: 4102-0898-K/2022: Comodato Predio A. del Valle casi Alvear

**Artículo 2°:** Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

**Artículo 3°:** De forma.-.

**REGISTRADO BAJO EL N°016/2025**-27 de Febrero de 2025- **VISTO:** La necesidad de proceder a notificar fehacientemente la convocatoria a Sesión Extraordinaria fijada para el día jueves 6 de marzo de 2025 a las 19 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Desígnase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. CELAÑEZ LAURA ELISABET, DNI N° 34.296.507, legajo N° 3.424, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 15/25 de Convocatoria a Sesión Extraordinaria dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-



B.O.M N° 572/2025

**REGISTRADO BAJO EL N°017/2025**-27 de Febrero de 2025- **VISTO:** La necesidad de proceder a notificar fehacientemente la convocatoria al inicio de Sesiones Ordinarias del 2025 fijada para el día miércoles 5 de marzo de 2025 a las 19:30 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Designase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. LORENZATTO, CAROLINA JULIETA DNI N° 29.276.163, legajo N° 3.473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 14/25 de Convocatoria a Sesión Extraordinaria dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°018/2025**-05 de Marzo de 2025- **VISTO:** El inicio de un nuevo año de Labor Legislativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho inicio demanda la confección del cronograma de trabajo y funcionamiento del Cuerpo;

Que, el artículo 75 de la L.O.M. y el artículo 15 del Reglamento Interno de este Cuerpo establecen que los días y horas de sesión pueden ser alterados.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO:**



**ARTICULO 1°:** Establécese para el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco el siguiente cronograma de labor legislativa para el año 2025:

- a) Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo el segundo y cuarto día miércoles de cada mes calendario, a las 19 horas.
- b) Las reuniones de comisiones se llevarán a cabo el primer y tercer día lunes y el primer y tercer día miércoles de cada mes calendario, a las 19 horas.

El presente cronograma regirá a partir del mes de abril. Durante marzo 2025, las reuniones de comisión se realizarán los días 10 y 12 a las 19 horas, y la 2da. Sesión Ordinaria el día 19 a las 19 horas.

**ARTICULO 2°:** Las Comisiones permanentes de asesoramiento del Concejo se integrarán con los siguientes miembros y autoridades:

**Comisión de Presupuesto y Hacienda:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Barañuk, Yamil en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Bratschi, Viviana.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Suárez, Paula.

**Comisión de Acción Social, Salud y Educación:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Pazzaglia, Nélide en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Waridel, Natacha.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Mendizábal, Florencia.

**Comisión de Obras Públicas y Planificación:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Domínguez, Juan Manuel en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Bruno, Juan Ignacio.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Marinkovic, Nicolás.

**Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Perea, Leonardo en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Barañuk, Yamil.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Barrera, María Marta.

**Comisión de Derechos Humanos, Ecología y Turismo:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Waridel, Natacha en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Caracoche, Mariana.

Por el Bloque “Unión por Areco”:



B.O.M N° 572/2025

a) Concejales López, Agustín.

**ARTICULO 3°:** La Comisión de Labor Legislativa quedará integrada por: la Presidente del Concejo Deliberante, Concejales Mariana Caracoche, la Presidente del Bloque “Juntos por el Cambio” Concejales Viviana Bratschi y el Presidente del Bloque “Unión por Areco”, Concejales Nicolás Marinkovic.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a los Señores Concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTICULO 5°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°019/2025**-05 de Marzo de 2025- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejales Florencia Mendizábal– expediente 14.749/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase la licencia solicitada por la Concejales Florencia Mendizábal para el día miércoles 05 de marzo del corriente año.

**Artículo 2°:** Su reemplazo lo realizará el Concejales Adrián Di Carlo.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°020/2025**-06 de Marzo de 2025- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Concejales Leonardo Perea– expediente 14.750/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente



**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Leonardo Perea para el día jueves 06 de marzo del corriente año.

**Artículo 2°:** Su reemplazo lo realizará el Concejal Daniel Benítez.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°021/2025**-06 de Marzo de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público y corte de calles Smith y Gral. Paz, San Martín y Alberdi, San Martín y ex ruta 8, Smith y Alvear, a fin de realizar el evento CARNAVAL 2025 los días 07, 08, 14 y 15 de marzo del corriente año entre las 16.00 y las 04.00 hs.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-